

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Año CI
B.O. N° 41
13 de Abril de 2018



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 4211-S/2017.-
EXPTE N° 0713-00073/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Asignar el adicional por función jerárquica al Dr. Francisco Teodoro Cuevas, CUIL 20-07289518-6, Categoría E-30 horas, Agrupamiento Profesional, Ley 4418 del Centro Sanitario del Ministerio de Salud, en el porcentual del 40% sobre la categoría de revista, por el período comprendido entre el 25 de abril de 2010 y el 31 de octubre de 2011 y el 65% sobre la categoría de revista a partir del 01 de noviembre de 2011, y mientras se desempeñe en la misma, hasta la cobertura de dicho cargo mediante concurso.-

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la Partida Prevista en el Presupuesto vigente - Ejercicio 2017, Ley 6001, que a continuación se detalla:

EJERCICIOS 2017:

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley 6001, prevé en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de organización 2 Secretaría de Coordinación de Atención de la Salud la partida 1-1-1-2-153, "Regularización de Adicionales Persona -Ministerio de Salud"

EJERCICIOS ANTERIORES —(Período No consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26": P/Pago Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores", y conforme a la disponibilidad de saldo de la mismas erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.-

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 5127-S/2017.-
EXPTE N° 718-076/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a la Partida Presupuestaria "3-10-15-01-26 para pago obligaciones no comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", prevista en la Jurisdicción "L" Deuda Pública del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, -Ejercicios Anteriores 2017- Ley N° 6001, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, destinada a afrontar la erogación generada en el Hospital "Nuestra Señora del Carmen", debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación y ejecución del gasto con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 5243-S/2017.-
EXPTE N° 715-1536/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 715-1536/13, caratulado: "Dictamen del reconocimiento del pago por Lic. anual ord. Ej. 2012, 2011 y licencia por devolución de recargos por feriados a doña Alcira Jiménez", a la partida "L" Deuda Pública 3-10-15-01-26 para pago obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, prevista en el Presupuesto- General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2017, Ley N° 6001, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- Rechazar el pago de la licencia anual ordinaria ejercicio 2012, a favor de la Sra. Alcira Jiménez, CUIL 27-06559656-9, quien revistaba en el cargo categoría 21 (c-4), agrupamiento técnico, de la U. de O. R: 2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", debido al cese definitivo de sus funciones por jubilación, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 5457-MS/2017.-
EXPTE N° 1414-969/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Dispónese la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTÍA al CABO CARDOZO JUAN DANIEL ARTURO, D.N.I. N° 31.545.919, Legajo N° 16.589, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme las previsiones dispuestas en artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

ARTICULO 2°.-Por Póliza de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5463-MS/2017.-
EXPTE N° 1414-603-2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Dispónese la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en modalidad de CESANTÍA al Oficial Ayudante TEJERINA FABIAN JOSE IGNACIO, D.N.I. N° 31.077.995, Legajo N° 16.928, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme las previsiones del artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

ARTICULO 2°.- Por Póliza de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 5472-S/2017.-
EXPTE N° 712-127/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expte. N° 712-127/17, caratulado "solicitud de pago de facturas de AJAAR, correspondiente a ejercicios vencidos 2015 y 2016", a la Partida "L" Deuda Pública 3-10-15-01-26 para Pago Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de recursos Ejercicio 2017 Ley 6001/2016, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.-El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 5477-S/2017.-
EXPTE N° 741-518/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Téngase por asignado, a la Dra. Sandra Verónica Mendoza, CUIL 27-24454512-8, categoría A-30 hrs., agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R 2-02-24 Hospital "Gdor. Ing. Carlos Snopek", el adicional por función jerárquica del 65% sobre la categoría de revista, por el período comprendido entre el 25 de marzo de 2013 y el 8 de febrero de 2016, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Téngase por asignado, a la Dra. Marcela Mabel Zamudio, CUIL 23--21846599-4, categoría A-30 hrs., agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R 2-02-24 Hospital "Gdor. Ing. Carlos Snopek", el adicional por función jerárquica del 65 % sobre la categoría de revista, con retroactividad al 28 de octubre de 2016 y hasta tanto se efectuó el correspondiente llamado a concurso, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.-Lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2017

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6001, prevé en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 2 Secretaría de Coordinación de Atención de la Salud, la partida 1-1-1-2-153 "Regularización Adicionales Personal-Ministerio de Salud".-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial partida 3-10-15-01-26: "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" y conforme a la disponibilidad de saldo de la misma las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.-

ARTICULO 4°.-El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 5540-S/2017.-
EXPTE N° 721-1569/2012
Y AGDO. N° 721-843/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Adecuase a partir de la fecha del presente Decreto a la Licenciada FRANCISCA MAGDALENA YABICHINO, CUIL 27-23643007-9, en el cargo categoría B-1, con Dedicación Exclusiva (83%), Ley N° 4327/87, agrupamiento profesional, Ley N° 4413 en la U. de O.: R2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" de San Pedro de Jujuy, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.017, Ley N° 6001, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2017:

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, vigente, Ley N° 6001, prevé en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: 2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", con la partida de "Gastos en Personal" la que de resultar insuficiente, para la adecuación de categoría, tomará fondos de la partida 01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley N°





5502", Unidad de Organización "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, y para el otorgamiento del Adicional del Servicio de Radiología, tomara fondos de la partida 01-01-01-02-153 "Regularización Adicionales Personal-Ministerio de Salud", U. de O.: R 2 Secretaría de Coordinación de Atención de la Salud.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5545-S/2017.-

EXPTE N° 722-379/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adecuase en la U. de O.: R2-02-10 Hospital "Presbítero Escolástico Zegada", a la agente Marina Sofia Donata Flores, CUIL 27-23756634-9, en el cargo categoría A-1 (i-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4413, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con la Partida General de Gastos y Cálculo de Recursos ejercicio 2017, Ley 6001 que a continuación se indica:

EJERCICIO 2017:

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.017- Ley 6001, prev para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R2-02-10 Hospital "Presbítero Escolástico Zegada", la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley 5502", Unidad de Organización "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5639-S/2017.-

EXPTE N° 732-141/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación correspondiente al Expediente N° 732-141/14, caratulado: "pago de licencia adeudada a la Sra. **Tarifa, Bacilia**", a la partida "L" Deuda Pública 3-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2017, Ley 6001, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5678-S/2017.-

EXPTE N° 721-1892/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 721-1892/15, caratulado: "LAC Productos y Servicios S.R.L. \$ 9.511,30", cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 3-10-15-01-26 "Para pago obligaciones no comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2017, Ley N° 6001, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5680-S/2017.-

EXPTE N° 727-164/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos — ejercicio 2017— Ley N° 6001, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R2-02-15 Htal. "Gral MANUEL BELGRANO"

SUPRIMIR

Categoría	N° de Cargos
24(c-4)	1
Agrup. Técnico	
Escalafón General	
Total	1

CREAR

Categoría	N° de Cargos
10(c-4)	1
Agrup. Técnico	
Escalafón General	

Total 1

ARTICULO 2°.- Designase a la Sra. Hilda Griselda Velásquez, CUIL 27-23794993-0, en el cargo categoría 10 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O.: R 2-02-15 Hospital "General Manuel Belgrano" de Humahuaca, con retroactividad al 24 de abril de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con la partida Presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2017

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6001, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 2-02-15 Hospital General Manuel Belgrano.-

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5686-S/2017.-

EXPTE N° 780-124/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente- Ley N° 6001, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFERESE

DE:

U. de O.: R 1 Ministerio de Salud

Categoría	N° de Cargos
I (c-4)	1
agrup. manten. y producción	
escalafón general	
Total	1

A:

U. de O.: R2-02-15 Htal. "General Manuel Belgrano"

Categoría	N° de Cargos
I (c-4)	1
agrup. manten. y producción	
escalafón general	
Total	1

A:

ARTICULO 2°.- Designase al Sr. ELBIO MARCOS OCZA, CUIL 20-33257449-4, en el cargo categoría I (c-4), agrupamiento mantenimiento y producción, escalafón general, en la U. de O.: R 2-02-15 Hospital "General Manuel Belgrano" de Humahuaca, con retroactividad al 15 de mayo de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.- La erogación emergente del presente decreto se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2.017, Ley N° 6001, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2017:

Con la respectiva partida de "Gastos en Personal" asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R 2-02-15 Hospital "General Manuel Belgrano".-

ARTICULO 4°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar las transferencias de créditos presupuestarios que resulten necesarios a los efectos de la atención de las disposiciones del presente Decreto.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8700-S/2015.-

EXPTE N° 715-854/14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 OCT. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase el pago de cuarenta y cinco (45) días de Licencia Anual Ordinaria —Ejercicio 2009, no usufructadas por la entonces agente Elva Armella, DNI N° 4.883.940, quien revistaba en el cargo categoría 16 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la U. de O. R: 2-02-03 Hospital de Niños "Dr. Héctor Quintana, a favor de su sus hijos Héctor Rolando Reynoso, D.N.I. N° 17.879.707; Fabio Orlando Reynoso, D.N.I. N° 18.156.674; Marcela del Valle Reynoso, D.N.I. N° 23.145.037, y de su cónyuge supérstite Segundo Julio Reynoso, D.N.I. N° 8.196.312, en sus respectivos caracteres de herederos, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- El pago autorizado en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito a la orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de San Salvador de Jujuy y como perteneciente al Expediente C-03395/13, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO ARMELLA, ELVA".-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la Partida prevista en el Presupuesto vigente -Ejercicio 2015, Ley 5861, que a continuación se indica:

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26": "Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5718-S/2017.-





**EXPTE N° 715-854/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modificase el Artículo 1° del Decreto N° 8700-S-15, donde dice "...cuarenta y cinco (45) días...", deberá decir "...treinta y ocho (38) días...", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Modificase el Artículo 3° del Decreto N° 8700-S-15, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 3°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a la Partida Presupuestaria "3-10-15-01-26 para pago obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores", prevista en la Jurisdicción "L" Deuda Pública del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos-Ejercicios Anteriores 2017-Ley N° 6001, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, destinada a afrontar la erogación generada en el Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación y ejecución del gasto con las disposiciones legales vigentes.-"

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5721-S/2017.-
EXPTE N° 716-114/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por aceptada con retroactividad al 02 de abril de 2014, la renuncia presentada por la Sra. SILVIA EMILIA FIGUEROA, CUIL 27-18416872-9, al cargo categoría 7 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, del Hospital "San Roque", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Téngase por designada a la Sra. MARIA GLORIA RUIZ, CUIL 27-24855027-4, en el cargo categoría 7 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O.: R 2-02-04 Hospital "San Roque", con retroactividad al 17 de julio de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente, Ley N° 6001, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2017:
Con la respectiva partida de "gastos en personal" asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R 2-02-04 Hospital "San Roque".-
ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5733-S/2017.-
EXPTE N° 721-931/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Aceptase con retroactividad al 20 de junio de 2017, la renuncia presentada por la Sra. SONIA DANIELA ALANI, CUIL 27-23762446-2, al contrato de locación de servicios, que detenta en el Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ley N° 6001, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD
U. de O.: R 2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson"

SUPRIMASE

Categoría	N° de cargos
17-30 horas	1
Agrup. Servicios generales	
Escalafón general	
Total	1

CREASE

Categoría	N° de cargos
1-30 horas	1
Agrup. Servicios generales	
Escalafón general	
Total	1

ARTICULO 3°.- Téngase por designada a la Sra. SONIA DANIELA ALANI, CUIL 27-23762446-2, en el cargo categoría 1-30 horas, agrupamiento servicios generales, escalafón general, en la U. de O. R 2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" de San Pedro de Jujuy, a partir del 21 de junio de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 4°.- La erogación emergente del presente decreto se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ley N° 6001, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2017:
Con la respectiva partida de "gastos en personal" asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R 2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson".-
ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5825-S/2017.-
EXPTE N° 780-211/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos - ejercicio 2017- Ley N° 6001, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFERIR

DE:
U. de O.: R1 MINISTERIO

Categoría	N° de Cargos
10 (c-4)	1
Agrup. Técnico	
Escalafón General	
Total	1

A:
U. de O.: R2-02-11 HOSPITAL "Dr. OSCAR ORIAS"

Categoría	N° de Cargos
10 (c-4)	1
Agrup. Técnico	
Escalafón General	
Total	1

ARTICULO 2°.- Aceptase con retroactividad al 14 de mayo de 2017, la renuncia presentada por la Sra. Laura Leticia Pérez, CUIL 20-28534858-8, al cargo categoría 4 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la U. de O.: R 2-02-11 Hospital "Dr. Oscar Orias" de Libertador General San Martín, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.- Designase a la Sra. Laura Leticia Pérez, CUIL 20-28534858-8, en el cargo categoría 10 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O.: R 2-02-11 Hospital "Dr. Oscar Orias" de Libertador General San Martín, con retroactividad al 15 de mayo de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con la partida Presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2017
Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 2-02-11 Hospital Dr. Oscar Orias.-

ARTICULO 5°.- Autorizar a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar la transferencia de Créditos Presupuestarios que resulten necesarios, a los efectos de la atención de las disposiciones del presente Decreto.-

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5831-S/2017.-
EXPTE N° 713-311/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ley N° 6001, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD
U. de O.: R 2-02-01 Centro Sanitario Dr. "Carlos A. Alvarado"

SUPRIMASE

Categoría	N° de cargos
15 (c-4)	1
agrup. técnico	
escalafón general	
total	1

CREASE

Categoría	N° de cargos
4 (c-4)	1
agrup. técnico	
escalafón general	
total	1

ARTICULO 2°.- Téngase por designada a la Sra. FÁTIMA CAROLINA PELO, CUIL 27--35554336-1, en el cargo categoría 4 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O. R 2-02-01 Centro Sanitario "Dr. Carlos Alberto Alvarado", con retroactividad al 11 de septiembre de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.- La erogación emergente del presente decreto se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2017, Ley N° 6001, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2017:
Con la respectiva partida de "Gastos en Personal" asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R 2-02-01 Centro Sanitario "Dr. Carlos Alberto Alvarado".-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5845-S/2017.-
EXPTE N° 714-172/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2017- Ley N° 6001, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R 2-02-02 Hospital "Pablo Soria"

SUPRIMASE

Categoría	N° de cargos
24 (c-4)	1
Agrup. Técnico	
Escalafón general	
Total	1





CREASE

Categoría **N° de cargos**

13 (c-4) 1
 Agrup. Técnico
 Escalafón general
 Total 1

ARTICULO 2°.-Téngase por designada a la Sra. Daniela Romina Cabana, CUIL 27-31846001-4, en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general en la U. de O.:R 2-02-02 Hospital "Pablo Soria", con retroactividad al 1° de setiembre de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.-La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con la partida Presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2017

La partida de Gasto en Personal asignada, en el Presupuesto General de gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6001, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 2-02-02 Hospital Pablo Soria.-

ARTICULO 4°.-El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 5875-MS/2017.-

EXPTE N° 1414-999/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese a partir de la fecha de notificación del presente Decreto el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO MAYOR GALLARDO LEONARDO RODOLFO D.N.I. N° 18.359416, Legajo N° 11.842**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° Inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispónese a partir del día subsiguiente, de finalizada la disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad cumplida del **COMISARIO MAYOR GALLARDO LEONARDO RODOLFO D.N.I. N° 18.359416, Legajo N° 11.842**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 5915-MS/2017.-

EXPTE N° 1414-1034/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTIA** al **AGENTE VILLA ADOLFO ALEJANDRO, D.N.I. N° 33.648.405, Legajo N° 17.459**, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

ARTICULO 2°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 5940-MS/2018.-

EXPTE N° 413-017/2008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ENE. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Recházese la solicitud de pago y cancelación de haberes adeudados interpuesta por la Ayte. de 2da. del Servicio Penitenciario, **TEJERINA ELVA DEL ROSARIO, D.N.I. N° 17.771.732, Credencial N° 661**, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Por la Dirección de Despacho del Ministerio de Seguridad notifíquese a la interesada con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs, de la Ley N° 1.886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 5954-MS/2018.-

EXPTE N° 1414-451-2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ENE. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese a partir de la fecha de notificación del presente Decreto el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR VILLEGA CARLOS EDUARDO, D.N.I. N° 22.461.146, Legajo N° 12.483**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° Inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispónese a partir del día subsiguiente, de finalizada la disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR VILLEGA CARLOS EDUARDO, D.N.I. N° 22.461.146, legajo N° 12.483**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 5976-MS/2018.-

EXPTE N° 1414-685/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ENE. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispónese a partir de la fecha de notificación del presente Decreto el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO GENERAL ORELLANA JUAN CARLOS, D.N.I. N° 18.533.098, Legajo N° 11.849**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3756/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.-Dispónese a partir del día subsiguiente, de finalizada la disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad cumplida del **COMISARIO GENERAL ORELLANA JUAN CARLOS D.N.I. N° 18.533.098 Legajo N° 11.849**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. ñ) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 5977-MS/2018.-

EXPTE N° 1414-746/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ENE. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispónese a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sargento Primero **GONZALEZ CESAR ALFREDO, D.N.I. N° 22.786.812, Legajo N° 12.534**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del argento Primero **GONZALEZ CESAR ALFREDO, D.N.I. N° 22.786.812, Legajo N° 12.534**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 5979-MS/2018.-

EXPTE N° 1414-765/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ENE. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispónese a partir de la fecha de notificación del presente Decreto el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR CARDOZO ABRAHAM VÍCTOR, D.N.I. N° 20.328.471, Legajo N° 12.177**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.-Dispónese a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR CARDOZO ABRAHAM VÍCTOR, D.N.I. N° 20.328.471, Legajo N° 12.177**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTÍCULO 3°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 6164-S/2018.-

EXPTE N° 743-171/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 FEB. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Designase en carácter de reemplazante al Dr. Cristian Ariel Miranda Carvajal, CUIL 20-32058495-8, en el cargo Categoría A (j-2) Agrupamiento Profesional, Ley N° 4418, en la U. de O.: R 2-02-25 Hospital "Monterrico", con retroactividad al 19 de junio de 2017 y mientras dure la Licencia sin goce de haberes de su titular, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.-La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2018

Con la respectiva Partida de Gasto en Personal asignada, a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 2-02-25 Hospital Monterrico.-

EJERCICIOS ANTERIORES: (Periodo No Consolidado)

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26"; para pago de Obligaciones no comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que corresponda a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborarlas planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 3°.-El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 6182-S/2018.-

EXPTE N° 200-387/17

Y AGDOS. N° 700-44/17, N° 716-12/17 y N° 716-2141/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 FEB. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA





DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazar por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. AGUILAR MARIA DEL VALLE, D.N.I. N° 12.618.216, en contra de la Resolución N° 000019-S-2017 emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 19 de julio de 2017, por las razones invocadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dejase establecido que el presente Decreto se dicta al sólo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 33 de la Constitución Provincial, sin que implique revivir plazos vencidos, caducos o prescriptos.-

ARTICULO 3°.- Dejase opuesta la defensa de la prescripción prevista en el artículo 2562 del Código Civil y comercial de la Nación por el principio de eventualidad procesal.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6183-S/2018.-

EXPTE N° 200-498/17.-

Agdos. Exptes. N° 700-81/17; N° 716-72/17y N° 716-2053/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 FEB. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Rechazar por extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. **TORREJÓN NORMA BEATRIZ**, D.N.I. N° 16.991.490, en contra de la Resolución N° 000182-S-17, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 07 de agosto de 2.017, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Dejase establecido que el presente Decreto se emite al sólo efecto de dar cumplimiento con la obligación de pronunciarse que tiene la administración pública, según lo normado en el artículo 33° de la Constitución Provincial, lo que no significa reabrir plazos y/o instancias fenecidas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6186-S/2018.-

EXPTE N° 200-460/2017.-

Agdos. N° 700-102/17, N° 715-249/17y N° 715-2402/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 FEB. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Rechazar Por extemporáneo el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en el carácter de apoderado legal del Sr. **HUGO JEREZ GUTIERREZ**, D.N.I. N° 92.277.364, en contra de la Resolución N° 000147-S-17, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 03 de agosto de 2017, por las razones invocadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Dejase constancia que el presente acto administrativo se emite al sólo efecto de dar cumplimiento con la obligación de pronunciarse que tiene la administración pública según lo normado en el artículo 33 de la Constitución Provincial, sin que signifique reabrir plazos y/o instancias fenecidas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6190-MS/2018.-

EXPTE N° 412-36/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 FEB. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifíquense los artículos 1° y 2° del Decreto N° 2357-MS/16, de a fecha 01 de noviembre de 2016, respecto al grado de la Sra. **PALACIO SANDRA MABEL**, D.N.I N° 24.454.068, Legajo N° 12.265, debiendo consignarse el mismo como SUB OFICIAL PRINCIPAL.-

ARTICULO 2°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6194-MS/2018.-

EXPTE N° 1414-9686/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 FEB. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a Situación de Disponibilidad del Comisario General **SOLETTA FRANCISCO RENE**, D.N.I N° 16.780.639, Legajo N° 11.668, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G-01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a Situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del Comisario General **SOLETTA FRANCISCO RENE**, D.N.I. N° 16.780.639, Legajo N° 11.668, por encontrarse comprometido en las disposiciones del artículo 14° inc. f) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6199-HF/2018.-

EXPTE N° 514-54/2017.-

Y AGREGADOS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 FEB. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Apruébense las Resoluciones dictadas por la DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO, en el periodo comprendido entre el 01 y el 30 de Noviembre de 2017, que a continuación se detallan:

Resolución N° 240	DPP - 2017-	Tramitada en Expte.N°	110-LO-52-2017
Resolución N° 241	DPP - 2017-	Tramitada en Expte.N°	0202-AD-1220-2017
Resolución N° 242	DPP - 2017-	Tramitada en Expte.N°	0202-AD-1285-2017
Resolución N° 243	DPP - 2017-	Tramitada en Expte.N°	0202-AD-1288-2017
Resolución N° 244	DPP - 2017-	Tramitada en Expte.N°	0202-AD-1289-2017
Resolución N° 245	DPP - 2017-	Tramitada en Expte.N°	0202-AD-1333-2017
Resolución N° 246	DPP - 2017-	Tramitada en Expte.N°	244-196-2017
Resolución N° 247	DPP - 2017-	Tramitada en Expte.N°	0400-3443-M-2017
Resolución N° 248	DPP - 2017-	Tramitada en Expte.N°	0400-3449-M-2017
Resolución N° 249	DPP - 2017-	Tramitada en Expte.N°	MO-402-307-S-2017
Resolución N° 250	DPP - 2017 -	Tramitada en Expte.N°	0403-73-S-2017
Resolución N° 251	DPP - 2017 -	Tramitada en Expte.N°	513-2148-2017
Resolución N° 252	-DPP - 2017-	Tramitada en Expte.N°	0600-0886--2017
Resolución N° 253	-DPP - 2017-	Tramitada en Expte.N°	0600-1091-2017
Resolución N° 254	-DPP - 2017-	Tramitada en Expte.N°	0600-1132-2017
Resolución N° 255	-DPP - 2017-	Tramitada en Expte.N°	0600-1218-2017
Resolución N° 256	-DPP - 2017-	Tramitada en Expte.N°	617-259-2017
Resolución N° 257	-DPP - 2017-	Tramitada en Expte.N°	622-163-2017E
Resolución N° 258	-DPP - 2017-	Tramitada en Expte.N°	622-164-2017E
Resolución N° 259	- DPP - 2017-	Tramitada en Expte.N°	622-165-2017E
Resolución N° 260	- DPP - 2017-	Tramitada en Expte.N°	622-206-2016E
Resolución N° 261	- DPP - 2017-	Tramitada en Expte.N°	714-BT-403-2017
Resolución N° 262	- DPP - 2017 -	Tramitada en Expte.N°	BW-0717-245-2017
Resolución N° 263	- DPP - 2017 -	Tramitada en Expte.N°	719-BY-00274-2017
Resolución N° 264	- DPP - 2017 -	Tramitada en Expte.N°	719-BY-00346-2017
Resolución N° 265	- DPP - 2017-	Tramitada en Expte.N°	CH-0728-00195-2017
Resolución N° 266	- DPP - 2017-	Tramitada en Expte.N°	732-CL-194-2017
Resolución N° 267	- DPP - 2017-	Tramitada en Expte.N°	CS-0759-1007-2017
Resolución N° 268	- DPP - 2017-	Tramitada en Expte.N°	766-596-2017
Resolución N° 269	- DPP - 2017-	Tramitada en Expte.N°	MPA-930-339-2017
Resolución N° 270	- DPP - 2017-	Tramitada en Expte.N°	PA-0950-097-2017
Resolución N° 271	- DPP - 2017-	Tramitada en Expte.N°	PA-0950-147-2017
Resolución N° 272	- DPP - 2017 -	Tramitada en Expte.N°	ÑE-1053-1806-2017
Resolución N° 273	DPP - 2017-	Tramitada en Expte.N°	ÑE-1053-2080-2017
Resolución N° 274	DPP - 2017-	Tramitada en Expte.N°	ÑE-1053-2082-2017
Resolución N° 275	DPP - 2017-	Tramitada en Expte.N°	ÑF-1059-0797-2017
Resolución N° 276	DPP - 2017-	Tramitada en Expte.N°	ÑJ-1082-0464-2017
Resolución N° 277	DPP - 2017-	Tramitada en Expte.N°	1085-0136-2017
Resolución N° 278	DPP - 2017-	Tramitada en Expte.N°	1300-0275-2017
Resolución N° 279	DPP - 2017-	Tramitada en Expte.N°	1300-0276-2017
Resolución N° 280	DPP - 2017-	Tramitada en Expte.N°	1300-0342-2017-
Resolución N° 281	DPP - 2017-	Tramitada en Expte.N°	1300-0578-2017
Resolución N° 282	DPP - 2017 -	Tramitada en Expte.N°	1301-2479-2017
Resolución N° 283	DPP - 2017 -	Tramitada en Expte.N°	1302-0429-2017
Resolución N° 284	DPP - 2017-	Tramitada en Expte.N°	1412-0290-2017DGA-
Resolución N° 285	DPP - 2017-	Tramitada en Expte.N°	1415-0325-2017
Resolución N° 286	DPP - 2017-	Tramitada en Expte.N°	1416-0228-2017
Resolucion N° 287	DPP - 2017-	Tramitada en Expte.N°	2015-094-2017

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6204-HF/2018.-

EXPTE N° 6500-145/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 FEB. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Mientras dure la ausencia del Titular, encárgase la Cartera de Hacienda y Finanzas al señor Sub Secretario de Egresos Públicos, C.P.N. **JUAN EDUARDO BASSUTTLI**.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6213-MS/2018.-

EXPTE N° 1400-032/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aceptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la Licenciada **MARCELA CAROLINA CALVO D.N.I N° 28.646.753**, al cargo de Vice Rector del Instituto Superior de Seguridad Pública, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública, agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6384-HF/2018.-

EXPTE N° 500-145/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAR. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Reintégrese a la Cartera de Hacienda y Finanzas su Titular C.P.N. **CARLOS ALBERTO SADIR**.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR





DECRETO N° 6229-S/2018.-

EXPTE N° 200-677/17.-

Agdos. Exptes. N° 700-23/17,

N° 716-2447/16 y N° 716-2096/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazar "in limine" el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. BALDERRAMA NORMA LILIANA, DNI. N° 16.827.126, en contra de la Resolución N° 000021-S-17, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 19 de julio de 2.017, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dejase establecido que el presente Decreto se emite al sólo efecto de dar cumplimiento con la obligación de pronunciarse que tiene la administración pública, según lo normado en el artículo 33° de la Constitución Provincial, sin que ello importe rehabilitar instancias caducas y/o plazos vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6291-S/2018.-

EXPTE N° 200-462/17.-

AGDOS. EXPTE. N° 700-2717, 717-0013/17 Y

716-2093/2016.-

SALVADOR DE JUJUY, 07 MAR. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazar por inadmisibles y extemporáneos el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en el carácter de Apoderado Legal de la Sra. DORA ANGÉLICA DÍAZ, D.N.I. N° 16.888.830, en contra de la Resolución N° 000151-S-17, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 03 de agosto de 2017, por las razones invocadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dejase establecido que el presente acto administrativo se emite al sólo efecto de dar cumplimiento al artículo 33 de la Constitución Provincial sin que su pronunciamiento al respecto signifique reabrir plazos y/o instancias fenecidas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6292-MS/2018.-

EXPTE N° 1400-041/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAR. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Reintegrase a la Cartera del Ministerio de Seguridad a su Titular DR. EKEL MEYER.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6326-HF/2018.-

EXPTE N° 500-164/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAR. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Mientras dure la ausencia del Titular, encárgase la Cartera de Hacienda y Finanzas a la señora Secretaria de Ingresos Públicos, C.P.N. MARIA TERESA AGOSTINI.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6327-MS/2018.-

EXPTE N° 1400-044/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAR. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Mientras dure la ausencia del Titular, encárgase la Cartera del Ministerio de Seguridad, al Secretario de Seguridad Pública del Ministerio de Seguridad al Comisario General (R) GUILLERMO RUBEN TEJERINA.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6328-HF/2018.-

EXPTE N° 500-164/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAR. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Reintegrase a la Cartera de Hacienda y Finanzas su Titular C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6335-MS/2018.-

EXPTE N° 1400-045/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAR. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Mientras dure la ausencia del Titular, encárgase la Cartera del Ministerio de Seguridad, al Secretario de Seguridad Pública del Ministerio de Seguridad al Comisario General (R) GUILLERMO RUBEN TEJERINA.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6367-HF/2018.-

EXPTE N° 200-605/2017

Y AGR. N° 0740-433/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAR. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el doctor VICTOR MANUEL PAZ, en nombre y representación de los señores JUAN BENITO VALERIO, CARLOS MARCIAL FRANCO, SATURNINO RODRIGUEZ, ANGEL PRIMITIVO MAMANI, MARIO RODOLFO CHOQUE, ROLANDO DARIO VAZQUEZ, CARLOS ALFONSO MAIZARES, RAMON PASTOR TOLABA, JUAN JOSE FIGUEROA, MACABIO TOLABA ANGEL REY SUAREZ, JOSE LUIS VELASQUEZ, FACUNDO HECTOR ANDRADA, JUAN HECTOR ANDRADA, JUAN CRISOSTOMO ALARCON, RICARDO BALBIL DIAZ, CARLOS RODOLFO ZELAYA, ANSELMO GARCIA y CARLOS ANTONIO RODRIGUEZ, todos personal retirado de las fuerzas de seguridad, en contra de la Resolución N° 5015-H/17, de fecha 25-09-17, dictada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, por los fundamentos expresados en los considerandos del presente Decreto, quedando en firme los términos de la misma.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 8579-E/2018.-

EXPTE N° 1057-141 2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAR. 2018.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aceptase la decisión de rescisión del Obispado de Jujuy del Convenio celebrado con el Gobierno de la Provincia en fecha 30 de Junio de 1989.-

ARTICULO 2°.- Dispónese la conversión ad referendum del poder Ejecutivo Provincial, en instituciones educativas de gestión estatal provincial desde el Inicio de Término Lectivo 2018 de:

-Escuela Primaria de Educación Común N° 392 "San Juan Bautista de La Salle" CUE 3800397-00, nivel inicial y primario a Escuela Primaria N° 392 "San Juan Bautista de La Salle", nivel inicial y primario.

-Colegio Escuela Nueva "Juan Bautista de La Salle" CUE 3800434-00 a Colegio Secundario N° 62 "San Juan Bautista de La Salle".

Ambas instituciones seguirán funcionando en el edificio estatal sito en calle Roberto Sancho N° 3470, B° Malvinas, San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 3°.- Dispónese la continuidad del personal docente y no docente que se desempeña en las instituciones educativas consignadas en el Artículo 2°.-

ARTICULO 4°.- Autorízase a la Secretaría de Gestión Educativa a organizar los cuadros del personal docente a través de las Direcciones de cada nivel de conformidad a las condiciones y requisitos establecidos en las normativas vigentes en el marco de los límites de acumulación previstos en la ley 3416/77 de Incompatibilidad y conforme a las necesidades del servicio educativo y en razón de la matrícula real de alumnos.-

ARTICULO 5°.- Facúltase a la Secretaría de Gestión Educativa a través de las Direcciones de cada nivel a cubrir las vacantes de cargos y horas que surgieran conforme a la normativa vigente para cada nivel de gestión.-

ARTICULO 6°.- Facúltase a la Secretaría de Gestión Educativa a dictar los actos administrativos necesario a los fines del cumplimiento e implementación de lo dispuesto en la presente Resolución.-

ARTICULO 7°.- Dispónese que lo establecido en la presente Resolución será solventado con el presupuesto asignado al Ministerio de Educación.

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 283-MA/2017.-

EXPTE N° 0666-270-2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado por la entonces Secretaria de Gestión Ambiental, Ingeniera Industrial MARÍA ELINA DOMÍNGUEZ, D.N.I. N° 14.049.818 y MARÍA RENEE JARMA, C.U.I.L. N° 27-24999894-5, Categoría 24, más el 33% de Adicional por Mayor Horario, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, (Ley N° 3161/1974), por el período comprendido entre el 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, adjuntado a fs. 03/04, de conformidad al Decreto N° 1378-0/12 y a los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se afrontó con la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2015-LEY 5861

JURISDICCION: "A" GOBERNACIÓN

U.DE O.: "9" SECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL

FINALIDAD: "3" SALUD

FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES 1.1.0.0.0. OPERACIÓN

1.1.1.0.0.0. PERSONAL

1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO 1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.2.1.1.9. Personal Contratado

C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente

RESOLUCION N° 285-MA /2017.-

EXPTE N° 0666-268/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2017.-





**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado por la entonces Secretaría de Gestión Ambiental, Ingeniera Industrial **MARÍA ELINA DOMÍNGUEZ**, D. N. I. N° 14.049.818 y la Sra. **PAOLA FERNANDA GUERRERO**, C.U.I.L. N° 27-29659644-8, Categoría 12, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2015 hasta el 10 de Diciembre de 2015, adjuntado a fs. 03/04 de autos, de conformidad a las previsiones del Decreto Acuerdo N° 1378-G/2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se afrontó con la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2015-LEY N° 5861

JURISDICCION: "A" GOBERNACIÓN
U.DE O.: "9" SECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL
FINALIDAD: "3" SALUD
FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL
1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES 1.1.0.0.0. OPERACIÓN
1.1.1.0.0.0. PERSONAL
1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO 1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.2.1.1.9. Personal Contratado

C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente

**RESOLUCION N° 298-MA/2017-
EXPT N° 0666-278/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado por la entonces Secretaría de Gestión Ambiental, representada en ese acto por su Titular Ingeniera Industrial **MARÍA ELINA DOMÍNGUEZ**, D.N.I. N° 14.049.818 y la Sra. **CARMEN MARCELA PEÑALBA**, C.U.I.L. N° 23-23167087-4, Categoría 19, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2015 al 31 de Diciembre de 2015, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2013-LEY 5756

JURISDICCION: "A" GOBERNACIÓN
U.DE O.: "9" SECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL
FINALIDAD: "3" SALUD
FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL
1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN
1.1.1.0.0.0. PERSONAL
1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.2.1.1.9. Personal Contratado.+

C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente

**RESOLUCION N° 299-MA/2017-
EXPT N° 0666-250/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado por la entonces Secretaría de Gestión Ambiental, representada en ese acto por su Titular Ingeniera Industrial **MARÍA ELINA DOMÍNGUEZ**, D.N.I. N° 14.049.818 y la Sra. **LIBIA CARMEN BURY NEGRETE**, CUIL N° 27-18869658-4, Categoría 24, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2015 al 31 de Diciembre de 2015, de conformidad a las previsiones del Decreto Acuerdo N° 1378-G/2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2015-LEY N° 5861

JURISDICCION: "A" GOBERNACIÓN
U.DE O.: "9" SECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL
FINALIDAD: "3" SALUD
FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL
1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN
1.1.1.0.0.0. PERSONAL
1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.2.1.1.9. Personal Contratado

C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente

**RESOLUCION N° 14-J/2018.-
EXPTEDIENTE N° 2347-J-2018 caratulado: "PUBLICIDAD DEL CATASTRO
MINERO S/ SUPERFICIES A LIBERAR".-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de abril del 2018.-
VISTO:**

El informe legal de Coordinación de Despacho sobre Expedientes en estado de ABANDONO, RECHAZADOS, NO PRESENTADOS, DESISTIDOS, VACANTES sin publicación y el de Registro Grafico en cumplimiento a la Resolución N° 2-J-2017 con superficies a liberar y,

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 29 inc. d) del C.P.M y Ley N° 5993/2016, se notificó a J.E.M.S.E., Fiscalía de Estado y Ministerio de Desarrollo Económico y Producción de la Provincia.

Que como consecuencia de ello J.E.M.S.E., a la fecha, formuló manifestación de opción notificada en **Minas Concedidas** Expedientes. N° 39-V-2002 CIBELAS Cochinoa, 287-R-1996 VOLCAN TUZLE Susques, 94-B-2002 AGONIC Tumbaya. **Minas Solicitadas** Expedientes N° 1487-L-2010 LUCERO Cochinoa. 239-M-2004 PAN DULCE UNO Rinconada, 630-M-2006 LUCIANA Susques, 753-Q-2007 LUJAN Susques, 1362-J-2010 QUEPENITE IV Susques, 1457-S-2010 ARTHA Susques, 961-S-2008 BETTY Tumbaya, 826-L-2007 DON CARLOS Tumbaya, 17-C-1999 HUGO CONRADO Tumbaya, 357-F-2005 JUJUY Tumbaya, 356-F-2005 JUJUY I Tumbaya, 1138-M-2009 LINDALBA Tumbaya, 1186-S-200 VERA III Tumbaya, 1187-S-2009 VERA III Tumbaya, 352-F-1952 VICUNAÑO III Tumbaya, 816-I-2007 BABILONIA Tumbaya. **Cateos** : Expedientes N° 1273-M-2009 Cochinoa, 607-T-2006 Cochinoa, 614-T-2006 Cochinoa, 646-T-2006 Cochinoa, 649-B-2006 Cochinoa, 735-C-2007 Cochinoa, 9-S-1997 Rinconada, 645-T-2006 Tumbaya, 647-T-2006 Tumbaya, 898-A-2008 Susques, 914-R-2008 Susques, 232-T-2004 Susques, 901-A-2008 Susques, 296-M-2004 Susques, 650-B-2006 Yavi.

Que vencido el plazo de ley, se procederá a la publicación de superficies libres.

En uso de las atribuciones que le fueran conferidas, la Sra. JUEZ ADMINISTRATIVA DE MINAS:

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Dar a conocer por el plazo de DIEZ (10) días, el CATASTRO MINERO actualizado, confeccionado por Registro Gráfico en cumplimiento a las funciones dispuestas por el Título VI, art. 20/21 del Decreto. Ley N° 46-H-1965, conforme las disposiciones del Código de Minería y Código de Procedimientos Mineros sobre los Expedientes: **Dpto. Cochinoa:** **MINAS:** VACANTE Resolución N° 68-J-2008 de fs. 111 Expte. N° 39-V-2002 Cibeles 1500 Ha. **SOLICITUDES DE MINAS:** ABANDONO Resolución 33-J-2016 de fs. 15 Expte. N° 1317-Q-2009 Esmeralda 3000 Ha., Resolución N° 53-J-2016 de fs. 11 Expte. N° 1330-Q-2009 Santa Verónica 5300 Ha. **POR NO PRESENTADA** decreto al 18/12/2015 fs. 35 Expte. N° 1487-L-2010 Lucero 2499,86 **CATEOS:** ABANDONADOS: Resolución N° 132-J-2016 de fs. 13 EXPTE. N° 1273-M-2009 1281,64 Ha. Resolución N° 68-J-2016 de fs. 20 Expte. N° 1451-V-2010 2400 Ha., Resolución N° 61-J-2016 de fs. 16 Expte. N° 959-B-2008 499,97 Ha.; **DESISTIDOS:** Resolución N° 11/03/2010 de fs. 120 Expte. N° 273-D-2004 6000 Ha., Resolución N° 65-J-2016 de fs. 73 Expte. N° 307-B-2004 1574,65 Ha., Resolución N° 72BIS-J-2016 de fs. 76 Expte. N° 607-T-2006 5996,2 Ha., Resolución N° 98-J-2016 de fs. 71 Expte. N° 608-T-2006 4918,76Ha., Resolución N° 102-J-2016 de fs. 78 Expte. N° 610-T-2006 5000,32Ha., Resolución N° 93-J-2016 de fs. 69 Expte. N° 612-T-2006 5001,39 Ha., Resolución N° 99-J-2016 de fs. 74 Expte. N° 614-T-2006 1601,35Ha., Resolución N° 101-J-2016 de fs. 71 Expte. N° 615-T-2006 1737,3 Ha., Resolución N° 79-J-2016 de fs. 61 Expte. N° 616-T-2006 1742,85Ha., Resolución N° 104-J-2016 de fs. 77 Expte. N° 617-T-2006 1849,04 Ha., Resolución N° 72-J-2016 de fs. 60 Expte. N° 618-T-2006 4291,1 Ha., Resolución N° 73-J-2016 de fs. 58 Expte. N° 636-T-2006 7479,65 Ha., Resolución N° 69-J-2016 de fs. 57 Expte. N° 638-T-2006 1511,65Ha., Resolución N° 95-J-2016 de fs. 59 Expte. N° 640-T-2006 6870,6 Ha., Resolución N° 74-J-2016 de fs. 50 Expte. N° 646-T-2006 1943,83 Ha., Resolución N° 66-J-2016 de fs. 38 Expte. N° 648-B-2006 500 Ha., Resolución N° 67-J-2016 de fs. 40 Expte. N° 649-B-2006 500 Ha., decreto de fecha 15/05/2009 de fs. 40 Expte. N° 735-C-2007 5739,77 Ha., decreto de fecha 15/05/2009 de fs. 40 Expte. N° 736-C-2007 3957,22Ha., Resolución N° 97-J-2016 de fs. 56 Expte. N° 749-T-2007 9987,35 Ha.; **CANTERA:** **POR NO PRESENTADA** Resolución N° 151-J-2016 de fs. 10 Expte. N° 597-G-2006 MABEL 1 Ha. **Dpto. Dr. Manuel Belgrano:** **MINA:** VACANTE Resolución N° 66-J-2001 de fs. 116 Expte. N° 517-F-1985 Guillermo I 6 Ha. **CATEOS:** ABANDONADOS: Resolución N° 131-J-2016 de fs. 76 Expte. N° 141-Z-2003 4910 Ha., Resolución N° 124-J-2016 de fs. 14 Expte. N° 1640-P-2011 999,88 Ha., Resolución N° 165-J-2016 de fs. 75 Expte. N° 165-C-2003 3358,98 Ha. **DESISTIDO** decreto de fecha 18/12/2007 de fs. 22 Expte. N° 365-R-2005 500 Ha. **Dpto. Humahuaca:** **SOLICITUD DE MINA:** ABANDONO Resolución N° 21-J-2017 de fs. 14 Expte. N° 1652-J-2011 San Agustín 500 Ha. **CATEO:** ABANDONO Resolución N° 158-J-2016 de fs. 24 Expte. N° 1142-I-2009 126,81 Ha.; **DESISTIDOS:** decreto de fecha 13/11/2015 de fs. 23 Expte. N° 1481-G-2010 1069,14 Ha., decreto de fecha 18/12/2007 de fs. 36 Expte. N° 355-R-2005 999,45Ha., Resolución N° 115-J-2016 de fs. 77 Expte. N° 611-T-2006 4675,15 Ha., Resolución N° 77-J-2016 de fs. 69 Expte. N° 635-T-2006 3443,05 Ha., Resolución N° 76-J-2016 de fs. 77 Expte. N° 637-T-2006 8496,64 Ha., Resolución N° 92-J-2016 de fs. 68 Expte. N° 639-T-2006 7569,35 Ha., Resolución N° 106-J-2016 de fs. 68 Expte. N° 641-T-2006 4303,89 Ha., Resolución N° 96-J-2016 de fs. 69 Expte. N° 642-T-2006 3631,38 Ha., Resolución N° 162-J-2016 de fs. 68 Expte. N° 643-T-2006 1665,25Ha., Resolución N° 78-J-2016 de fs. 67 Expte. N° 644-T-2006 3278,48Ha., Resolución N° 100-J-2016 de fs. 52 Expte. N° 741-T-2007 838,3 Ha.; **VENCIDOS** Resolución N° 162-J-2007 de fs. 97 Expte. N° 88-C-1996 1282,62 Ha., Resolución N° 196-J-2007 de fs. 75 Expte. N° 185-C-1996 1980 Ha., Resolución N° 146-J-2007 de fs. 65 Expte. N° 252-I-2004 1000 Ha. **Dpto. Ledesma:** **SOLICITUDES DE MINAS:** ABANDONADAS Resolución N° 28-J-2016 de fs. 84 Expte. N° 29-V-2001 Constanza 1000 Ha., Resolución N° 27-J-2016 de fs. 81 Expte. N° 30-V-2001 Consuelo 1000 Ha. **CATEO:** ABANDONADO Resolución 51-J-2008 de fs. 50 Expte. N° 262-P-2004 443,13 Ha. **DESISTIDOS** decreto de fecha 18/12/2007 de fs. 36 Expte. N° 362-R-2005 500 Ha., decreto de fecha 18/12/2007 de fs. 45 Expte. N° 363-R-2005 500 Ha. **Dpto. Palpalá:** **CATEO:** VENCIDO Resolución N° 1-J-2011 de fs. 247 Expte. N° 677-S-2007 4995 Ha. **Dpto. Rinconada:** **MINAS VACANTES** Resolución N° 21-J-2008 de fs. 133 Expte. N° 183-D-1994 Adolfo 100 Ha., Resolución N° 26-J-2008 de fs. 127 Expte. N° 186-D-1994 Eduardo 100 Ha., Resolución N° 111-J-2005 de fs. 106 Expte. N° 159-R-1992 Homero 100 Ha., Resolución N° 22-J-2008 de fs. 130 Expte. N° 188-D-1994 Iris 100 Ha., Resolución N° 15-J-2008 de fs. 127 Expte. N° 194-D-1994 Jorge 100 Ha., Resolución N° 1-J-2013 de fs. 19 Expte. N° 61-V-1993 José 100 Ha., Resolución N° 13-J-2008 de fs. 138 Expte. N° 187-D-1994 Lalo 100 Ha., Resolución N° 16-J-2008 de fs. 145 Expte. N° 182-D-1994 Lino 100 Ha., Resolución N° 19-J-2008 de fs. 136 Expte. N° 189-D-1994 Maria Ignacia 100 Ha., Resolución N° 17-J-2008 de fs. 137 Expte. N° 195-D-1994 Maria Laura 100 Ha., Resolución N° 20-J-2008 de fs. 133 Expte. N° 185-D-1994 Mauricio 100 Ha., Resolución N° 15-J-2015 de fs. 69 Expte. N° 77-C-1999 Quebrada de Puca 152,51 Ha., Resolución N° 18-J-2008 de fs. 110 Expte. N° 193-D-1994 Rogelio 100 Ha., 8-J-2013 de fs. 67 Expte. N° 687-J-2007 San José I 1980,42 Ha., Resolución N° 23-J-2008 de fs. 123 Expte. N° 192-D-1994 Sara 100 Ha., Resolución N° 14-J-2008 de fs. 127 Expte. N° 190-D-1994 Susy 100 Ha., Resolución N° 15-J-2017 de fs. 195 Expte. N° 78-S-2002 Tatiana 1500 Ha., Resolución N° 12-J-2008 de fs. 140 Expte. N° 212-D-1993 Vicente 100 Ha., Resolución N° 25-J-2008 de fs. 131 Expte. N° 191-D-1994 Walter 100 Ha., Resolución N° 27-J-2008 de fs. 138 Expte. N° 184-D-1994 Zule 100 Ha. **SOLICITUDES DE MINAS:** ABANDONO Resolución N° 120-J-2016 de fs. 56 Expte. N° 158-B-1992 Alvaro 10 Ha., Resolución N° 23-J-2017 de fs. 37 Expte. N° 77-B-1996 Cerro Orosmayo 499,97 Ha., Resolución N° 62-J-2016 de fs. 16 Expte.



N° 1234-F-2009 Don Elvijo 997,74 Ha., Resolución N° 63-J-2016 de fs. 16 Expte. N° 1233-F-2009 El Potro 1489,4 Ha., Resolución N° 17-J-2016 de fs. 42 Expte. N° 1089-R-2008 Gabo 796 Ha., Resolución N° 20-J-2016 de fs. 39 Expte. N° 1094-R-2008 Gabo II 765,2 Ha., Resolución N° 64-J-2016 de fs. 50 Expte. N° 57-P-1992 Gerónimo 10 Ha., Resolución N° 118-J-2016 de fs. 52 Expte. N° 64-B-1992 Horacio 10 Ha., Resolución N° 169-J-2007 de fs. 82 Expte. N° 117-R-1996 La Nega 9,92 Ha., Resolución N° 7-J-2016 de fs. 44 Expte. N° 67-C-2002 La Rosita 119,06 Ha., Resolución N° 11-J-2016 de fs. 44 Expte. N° 68-C-2002 Milagros 31,15 Ha., Resolución N° 50-J-2016 de fs. 25 Expte. N° 709-S-2007 Mirko 1500,4 Ha., Resolución N° 108-J-2008 de fs. 15 y vta. Expte. N° 105-G-1996 Mirtha 1232,21 Ha., Resolución N° 111-J-2016 de fs. 19 Expte. N° 106-G-1996 Mirtha I 1195,91 Ha., Resolución N° 172-J-2016 de fs. 128 Expte. N° 150-N-1995 Omar 2091,13 Ha., Resolución N° 11-J-2010 de fs.51 Expte. N° 239-M-2004 Pan Dulce Uno 5944,5 Ha., Resolución N° 110-J-2016 de fs. 53 Expte. N° 102-C-2003 Quebrada de Puca I 100 Ha., Resolución N° 13-J-2016 de fs. 61 Expte. N° 731-C-2007 San Isidro 100 Ha., Resolución N° 10-J-2016 de fs. 44 Expte. N° 69-C-2002 Santiaguillo 151,88 Ha., Resolución N° 12-J-2016 de fs. 14 Expte. N° 1160-M-2009 Unión 52,18 Ha. **DESISTIDA** Resolución N° 112-J-2016 de fs. 14 Expte. N° 2003-V-2014 Chinchilla IV 2465,12 Ha. **POR NO PRESENTADAS** Resolución N° 24-J-2017 de fs. 48 Expte. N° 657-R-2006 Cerro Redondo I 66,06 Ha., Resolución N° 142-J-2016 de fs. 14 Expte. N° 1644-R-2011 Conquista II 1999,57 Ha., Resolución N° 150-J-2016 de fs. 16 Expte. N° 1658-R-2011 Conquista III 871,24 Ha., decreto de fecha 18/12/2015 de fs. 10 Expte N° 1530-R-2010 Luciana Candela 3161,65 Ha., decreto de fecha 06/03/2017 de fs. 90 Expte N° 173-R-1996 Raquel 2000 Ha., decreto de fecha 06/03/2017 de fs. 118 Expte N° 14-A-1992 San Lorenzo 99,9 Ha., decreto de fecha 18/12/2015 de fs. 10 Expte N° 1531-R-2010 Sol Maria Belen 3939,82 Ha. **RECHAZADAS** decreto de fecha 01/12/2016 de fs. 28 Expte N° 1161-B-2009 Sol Candela 1483,18 Ha., decreto de fecha 01/12/2016 de fs. 35 Expte N° 1185-C-2009 Soledad 100 Ha., decreto de fecha 04/08/2016 de fs. 10 Expte N° 1316-A-2009 Valeria 1500 Ha.; **CATEOS:** **ABANDONO** Resolución N° 121-J-2016 de fs. 16 Expte. N° 1235-F-2009 6497,74 Ha., Resolución N° 137-J-2016 de fs. 16 Expte. N° 1236-F-2009 6491,56 Ha., Resolución N° 134-J-2016 de fs. 37 Expte. N° 40-M-2002 468,99 Ha., Resolución N° 133-J-2016 de fs. 47 Expte. N° 54-M-1998 462,53 Ha., Resolución N° 128-J-2016 de fs. 36 Expte. N° 697-P-2007 1000 Ha., Resolución N° 153-J-2016 de fs. 61 Expte N° 9-S-1997 3325 Ha.; **DESISTIDOS** decreto de fecha 15/05/2009 de fs. 54 Expte. N° 245-V-2004 2000 Ha., decreto de fecha 15/05/2009 de fs. 54 Expte. N° 246-V-2004 4000 Ha., decreto de fecha 11/03/2010 de fs. 107 Expte. N° 274-D-2004 9100 Ha., decreto de fecha 11/03/2010 de fs. 116 Expte. N° 275-D-2004 9100 Ha., decreto de fecha 11/03/2010 de fs. 67 Expte. N° 421-R-2005 6022,89 Ha., decreto de fecha 15/05/2009 de fs. 75 Expte. N° 467-C-2006 4352,09 Ha., decreto de fecha 10/12/2015 de fs. 41 Expte. N° 854-S-2007 974,31 Ha., decreto de fecha 10/12/2015 de fs. 42 Expte. N° 855-S-2007 3497,17 Ha., decreto de fecha 13/11/2015 de fs. 90 Expte. N° 911-R-2008 10000,53 Ha., decreto de fecha 13/11/2015 de fs. 88 Expte. N° 912-R-2008 9053,29 Ha., decreto de fecha 13/11/2015 de fs. 88 Expte. N° 913-R-2008 7124,24 Ha.; **VENCIDOS** Resolución N° 29-J-2008 de fs. 57 Expte. N° 175-R-2003 2495,98 Ha., Resolución N° 27-J-2006 de fs. 52 Expte. N° 34-D-1999 955,39 Ha., Resolución N° 164-J-2007 de fs. 64 Expte. N° 414-D-2005 2935,8 Ha. **Dpto. San Pedro: CANTERA: ABANDONO** decreto de fecha 03/12/2015 de fs. 94 Expte. N° 205-B-2004 EXODO JUJENO 15 Ha. **Dpto. Santa Barbara: SOLICITUDES DE MINAS: ABANDONO** Resolución N° 8-J-2016 de fs. 37 Expte. N° 804-S-2007 Aguas Calientes 9,84 Ha., Resolución N° 56-J-2016 de fs. 19 Expte. N° 752-R-2007 Armonía I 499,96 Ha., Resolución N° 54-J-2016 de fs. 10 Expte. N° 1457-S-2010 Artha 80,42 Ha., Resolución N° 42-J-2016 de fs. 12 Expte. N° 1354-S-2010 Basilio 2 600 Ha., Resolución N° 43-J-2016 de fs. 15 Expte. N° 1355-S-2010 Basilio 3 2984,32 Ha., Resolución N° 21-J-2016 de fs. 23 Expte. N° 961-S-2008 Betty 499,99 Ha., decreto de fecha 03/12/2016 de fs. 15 Expte. N° 1687-G-2011 Camila 22 6939,3 Ha., decreto de fecha 03/12/2016 de fs. 12 Expte. N° 1688-G-2011 Camila 23 6945,11 Ha., decreto de fecha 03/12/2016 de fs. 12 Expte. N° 1689-G-2011 Camila 24 6915 Ha., decreto de fecha 03/12/2016 de fs. 12 Expte. N° 1690-G-2011 Camila 25 6877,5 Ha., decreto de fecha 03/12/2016 de fs. 13 Expte. N° 1731-G-2012 Camila 26 6715,64 Ha.; **POR NO PRESENTADAS** decreto de fecha 28/12/2015 de fs. 10 Expte. N° 1944-U-2013 Amistad I 3500 Ha., decreto de fecha 18/12/2015 de fs. 27 Expte. N° 1617-M-2011 Cachito I 5996,78 Ha. **Dpto. Santa Catalina: MINAS CONCEDIDAS: VACANTE** Resolución N° 70-J-2008 de fs. 135 Expte. N° 45-A-1995 Minas Azules 180 Ha. **SOLICITUDES DE MINAS: ABANDONO** Resolución N° 40-J-2016 de fs. 40 Expte. N° 651-Q-2006 Claudia 499,92 Ha., Resolución N° 4-J-2016 de fs. 15 Expte. N° 960-Q-2008 Nino 60 Ha., Resolución N° 3-J-2016 de fs. 16 Expte. N° 1169-Q-2009 San Lorenzo I 81,42 Ha. **POR NO PRESENTADA** decreto de fecha 29/02/2016 de fs. 12 Expte. N° 795-F-2007 Río Cándor 10 Ha. **RECHAZADA** decreto de fecha 16/12/2016 de fs. 76 Expte. N° 441-T-2005 La Jujena 1387,3 Ha. **CATEOS:** **ABANDONO** Resolución N° 149-J-2016 de fs. 54 Expte. N° 1591-J-2011 8390,02 Ha., Resolución N° 17-J-2010 de fs. 21 Expte. N° 409-D-2005 1999,25 Ha., Resolución N° 18-J-2010 de fs. 58 Expte. N° 410-D-2005 1044,43 Ha., Resolución N° 16-J-2010 de fs. 102 Expte. N° 412-D-2005 2292,86 Ha., Resolución N° 164-J-2016 de fs. 27 Expte. N° 1143-B-2009 2000 Ha.; **DESISTIDOS** decreto de fecha 15/05/2009 de fs. 35 Expte. N° 547-D-2006 1974,65 Ha., decreto de fecha 15/04/2010 de fs. 107 Expte. N° 424-R-2005 8474,01 Ha., Resolución N° 103-J-2016 de fs. 45 Expte. N° 923-T-2008 5863,5 Ha., decreto de fecha 18/12/2007 de fs. 36 Expte. N° 364-R-2005 500 Ha., decreto de fecha 11/03/2010 de fs. 112 Expte. N° 276-D-2004 3494,01 Ha., decreto de fecha 11/03/2010 de fs. 90 Expte. N° 322-R-2005 1486,87 Ha., decreto de fecha 11/03/2010 de fs. 74 Expte. N° 422-R-2005 8030,62 Ha., decreto de fecha 15/05/2009 de fs. 71 Expte. N° 466-C-2006 6573,25 Ha., decreto de fecha 18/12/2007 de fs. 29 Expte. N° 471-M-2006 2317,21 Ha., decreto de fecha 11/03/2010 de fs. 94 Expte. N° 425-R-2005 9411,49 Ha.; **VENCIDOS** Resolución N° 86-J-2006 de fs. 59 Expte. N° 150-G-2003 500 Ha., Resolución N° 101-J-2005 de fs. 42 Expte. N° 31-P-2001 1000 Ha., Resolución N° 150-J-2007 de fs. 108 Expte. N° 95-G-2002 998,83 Ha. **Dpto. Susques: MINAS CONCEDIDAS: VACANTES** Resolución N° 60-J-2008 de fs. 115 Expte. N° 129-C-1997 Aguilirí 7000 Ha., Resolución N° 59-J-2016 de fs. 278 Expte. N° 474-P-1944 Celti 100,74 Ha., Resolución N° 160-J-2016 de fs. 194 Expte. N° 172-R-1996 Olaroz Chico 1500,82 Ha., Resolución N° 18-J-2017 de fs. 235 Expte. N° 177-L-1996 Turí Tari 900 Ha., Resolución N° 10-J-2013 de fs. 206 Expte. N° 287-R-1996 Volcan Tuzle 1992,58 Ha., Resolución N° 9-J-2010 de fs. 166 Expte. N° 78-D-1996 Yungara 1000 Ha., **SOLICITUDES DE MINAS: ABANDONO** Resolución N° 29-J-2016 de fs. 15 Expte. N° 1164-L-2009 Gaviota 399,23 Ha., Resolución N° 145-J-2016 de fs. 95 Expte. N° 140-O-2003 Josefina 1691 Ha., Resolución N° 143-J-2016 de fs. 80 Expte. N° 149-O-2003 Josefina II 1076,95 Ha., Resolución N° 51-J-2016 de fs. 12 Expte. N° 1179-B-2009 Kiev 2326,35 Ha., Resolución N° 49-J-2016 de fs. 12 Expte. N° 1180-B-2009 Kiev I 1630,93 Ha., decreto de fecha 21/12/2016 de fs. 34 Expte. N° 753-Q-2007 Lujan 100 Ha., Resolución N° 58-J-2016 de fs. 11 Expte. N° 1474-M-2010 Madre Teresa 240,4 Ha., Resolución N° 70-J-2016 de fs. 40 Expte. N° 750-M-2007 Margarita I 500 Ha., Resolución N° 31-J-2016 de fs. 17 Expte. N° 1450-S-2010 Maria del Huerto 5978,47 Ha., Resolución N° 45-J-2016 de fs. 31 Expte. N° 1782-P-2012 Matias I

3538,86 Ha., Resolución N° 152/2016 de fs. 12 Expte. N° 1461-R-2010 Odalisca 1087,47 Ha., Resolución N° 125-J-2016 de fs. 30 Expte. N° 1362-J-2010 Quepente IV 3000 Ha., Resolución N° 19-J-2016 de fs. 10 Expte. N° 1104-T-2008 Teresa Andrea 1203,39 Ha.; **DESISTIDAS** decreto de fecha 15/05/2009 de fs. 43 Expte. N° 596-C-2006 Carderita 3015,01 Ha., decreto de fecha 15/05/2009 de fs. 44 Expte. N° 663-C-2006 Carderita I 2846,8 Ha., decreto de fecha 15/05/2009 de fs. 43 Expte. N° 694-C-2007 Carderita II 3000 Ha., decreto de fecha 15/05/2009 de fs. 42 Expte. N° 695-C-2007 Carderita III 1845,6 Ha., decreto de fecha 15/05/2009 de fs. 42 Expte. N° 704-C-2007 Carderita IV 3000 Ha., decreto de fecha 15/05/2009 de fs. 38 Expte. N° 705-C-2007 Carderita V 2014,99 Ha., decreto de fecha 13/11/2015 de fs. 56 Expte. N° 373-M-2005 Catua 2 3500,25 Ha., decreto de fecha 13/11/2015 de fs. 60 Expte. N° 526-M-2006 Catua 3 1279,7 Ha., decreto de fecha 13/11/2015 de fs. 41 Expte. N° 554-M-2006 Catua 4 3999,75 Ha.; **POR NO PRESENTADA** decreto de fecha 18/12/2015 de fs. 9 Expte. N° 1733-S-2012 Flavia 4988,02 Ha., Resolución N° 27-J-2017 de fs. 72 Expte. N° 867-B-2007 Mailen 400 Ha., decreto de fecha 28/12/2015 de fs. 10 Expte. N° 1462-I-2010 Maria del Huerto II 5948,71 Ha.; **CATEOS: ABANDONO** Resolución N° 129-J-2016 de fs. 30 Expte. N° 686-P-2007 500 Ha.; **DESISTIDOS** Resolución N° 57-J-2006 de fs. 58 Expte. N° 232-T-2004 4200 Ha., decreto de fecha 11/11/2008 de fs. 63 Expte. N° 586-M-2006 7151,95 Ha., decreto de fecha 11/11/2008 de fs. 41 Expte. N° 658-M-2006 3703,98 Ha., decreto de fecha 13/11/2015 de fs. 86 Expte. N° 914-R-2008 744,88 Ha., Resolución N° 7-J-2010 de fs. 86 Expte. N° 111-B-2003 8882,02 Ha., decreto de fecha 15/05/2009 de fs. 45 Expte. N° 475-LL-2006 500 Ha., decreto de fecha 15/05/2009 de fs. 40 Expte. N° 548-D-2006 6477,33 Ha., decreto de fecha 15/05/2009 de fs. 43 Expte. N° 626-C-2006 6723,51 Ha., decreto de fecha 15/05/2009 de fs.59 Expte. N° 280-V-2004 1680,79 Ha., decreto de fecha 11/11/2008 de fs. 51 Expte. N° 584-M-2006 4477,8 Ha., decreto de fecha 11/11/2008 de fs. 48 Expte. N° 585-M-2006 3754,34 Ha., decreto de fecha 15/05/2009 de fs. 37 Expte. N° 624-C-2006 2102,22 Ha., Resolución N° 161-J-2016 de fs. 58 Expte. N° 113-O-2003 367,2 Ha.; **VENCIDOS** Resolución N° 8-J-2010 de fs. 86 Expte. N° 294-M-2004 8999,86 Ha., Resolución N° 6-J-2010 de fs. 75 Expte. N° 295-M-2004 9985,34 Ha., Resolución N° 7-J-2010 de fs. 72 Expte. N° 296-M-2004 9944,3 Ha., Resolución N° 7-J-2015 de fs. 90 Expte. N° 898-A-2008 1488,43 Ha., Resolución N° 6-J-2015 de fs. 91 Expte. N° 901-A-2008 2000 Ha., Resolución N° 58-J-2006 de fs. 62 Expte. N° 4-M-2001 3724,89 Ha., decreto de fecha 27/11/2006 de fs. 72 Expte. N° 2-M-2001 3999,75 Ha., Resolución N° 10-J-2010 de fs. 71 Expte. N° 297-M-2004 7199,65 Ha.; **CANTERAS: ABANDONO** Resolución N° 12-J-2015 de fs. 40 Expte. N° 358-J-2005 SOFIA I,15 Ha., **POR NO PRESENTADA** Resolución N° 192-J-2007 de fs. 18 Expte. N° 700-M-2007 TOBAS 4 Ha. **Dpto. Tilcara: SOLICITUDES DE MINAS: ABANDONO** Resolución N° 35-J-2016 de fs. 11 Expte. N° 1676-B-2011 Santo Expedito I 3000 Ha., Resolución N° 36-J-2016 de fs. 11 Expte. N° 1677-B-2011 Santo Expedito II 3000 Ha. **Dpto. Tumbaya: MINAS CONCEDIDAS: VACANTES** Resolución N° 4-J-2009 de fs. 86 Expte. N° 94-B-2002 Agonic 1511,43 Ha., Resolución N° 69-J-2006 de fs. 12 Expte. N° 157-H-1979 Morenita 6,04 Ha. **SOLICITUD DE MINAS: ABANDONO** Resolución N° 30-J-2016 de fs. 10 Expte. N° 826-L-2007 Don Carlos 299,91 Ha., Resolución N° 26-J-2016 de fs. 15 Expte. N° 1488-N-2010 Enrique 81 3000 Ha., Resolución N° 25-J-2016 de fs. 15 Expte. N° 1489-N-2010 Enrique 82 2923,4 Ha., Resolución N° 24-J-2016 de fs. 15 Expte. N° 1490-N-2010 Enrique 83 2223,63 Ha., Resolución N° 22-J-2016 de fs. 15 Expte. N° 1491-N-2010 Enrique 84 2982 Ha., Resolución N° 23-J-2016 de fs. 15 Expte. N° 1492-N-2010 Enrique 85 3000 Ha., Resolución N° 52-J-2016 de fs. 16 Expte. N° 1493-N-2010 Enrique 86 3000 Ha., Resolución N° 6-J-2016 de fs. 69 Expte. N° 17-C-1999 Hugo Conrado 300,94 Ha., Resolución N° 34-J-2016 de fs. 12 Expte. N° 1708-G-2011 Jocas 45,77 Ha., Resolución N° 127-J-2016 de fs. 21 Expte. N° 1772-M-2012 Jocas Mayor 677,02 Ha., Resolución N° 13-J-2015 de fs. 61 Expte. N° 357-F-2005 Jujuy 759,8 Ha., Resolución N° 14-J-2015 de fs. 61 Expte. N° 356-F-2005 Jujuy I 580,4 Ha., Resolución N° 46-J-2016 de fs. 41 Expte. N° 1659-R-2011 La Morenita 13,96 Ha., Resolución N° 48-J-2016 de fs. 19 Expte. N° 1138-M-2009 Lindalba 200 Ha., Resolución N° 41-J-2016 de fs. 13 Expte. N° 1043-B-2008 Miriam Josefina 600 Ha., Resolución N° 16-J-2016 de fs. 26 Expte. N° 632-M-2006 San Charbel 18 Ha., Resolución N° 55-J-2016 de fs. 9 Expte. N° 352-F-1952 Vicuñaño III 99,9 Ha., Resolución N° 39-J-2016 de fs. 43 Expte. N° 659-A-2006 Volcan I 2800 Ha., Resolución N° 38-J-2016 de fs. 43 Expte. N° 660-A-2006 Volcan II 2520 Ha.; **POR NO PRESENTADAS** Resolución N° 141-J-2016 de fs. 41 Expte. N° 1186-S-2009 Vera II 2260,18 Ha., Resolución N° 44-J-2016 de fs. 41 Expte. N° 1187-S-2009 Vera III 2491,33 Ha.; **CATEOS: DESISTIDOS** Resolución N° 75-J-2016 de fs. 70 Expte. N° 645-T-2006 9700,1 Ha., Resolución N° 71-J-2016 de fs. 54 Expte. N° 647-T-2006 472,27 Ha.; **VENCIDOS** Resolución N° 163-J-2007 de fs. 48 Expte. N° 207-P-2004 3813,13Ha., Resolución N° 140-J-2007 de fs. 41 Expte. N° 208-P-2004 3131,96Ha. **Dpto. Valle Grande: SOLICITUD DE MINA: ABANDONO** Resolución N° 114-J-2016 de fs. 82 Expte. N° 198-V-1996 Valentina II 500 Ha. **CATEOS: VENCIDO** Resolución N° 46-J-2006 de fs. 102 55-V-1994 500,83 Ha. **Dpto. Yavi: CATEOS: DESISTIDOS** Resolución N° 105-J-2016 de fs. 41 Expte. N° 650-B-2006 482,01 Ha., decreto de fecha 15/05/2009 de fs. 41 Expte. N° 737-C-2007 2362,68 Ha., decreto de fecha 15/05/2009 de fs. 86 Expte. N° 738-C-2007 8116,81 Ha., decreto de fecha 23/06/2009 de fs. 48 Expte. N° 845-M-2007 2810,03 Ha.; **VENCIDO** Resolución N° 123-J-2016 de fs. 32 Expte. N° 1774-M-2012 16782,96 Ha.

ARTICULO 2°: Hacer saber que el CATASTRO MINERO se encuentra a disposición en el Juzgado Administrativo de Minas, cumplido los tramites de rigor, y on-line en la pagina www.mineriajujuy.gov.ar.

ARTICULO 3°: Publicar en el Boletín Oficial y un diario local por TRES (3) veces en CINCO (5) días.

ARTICULO 4°: Por Escrituría de Minas, agréguese copia en el Libro de Protocolo pertinente y póngase en Estrado de Juzgado. Notifíquese al Sr. Ministro de Desarrollo Económico y Producción y al Sr. Secretario de Minería e Hidrocarburos.

Dra. Hebe del Carmen Meyer
Juez Administrativa de Minas
13/16/18 ABR. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN
RESOLUCION N° 0165/18.-
CIUDAD DE EL CARMEN, 28 MAR. 2018.-
VISTO:

El Expediente N° 02124/SG/18, mediante el cual el Área de Tránsito, dependiente de esta Secretaría eleva el proyecto de llamado a inscripción de interesados en la licitación de cincuenta (50) Licencias de Autos de Alquiler con Chofer para aquellas personas que acrediten los extremos establecidos en el presente, y;

CONSIDERANDO:



Que, el art. 14 de la Ordenanza N° 694/CD/16, dispone que esta Secretaría establezca, por vía reglamentaria, el procedimiento a cumplimentar para inscripción de los interesados y tendrá a su cargo la evaluación de los mismos y el procedimiento de selección;

Que, en virtud de ello, resulta necesario aprobar el proceso de inscripción, sorteo, verificación y adjudicación;

Que, es necesario instrumentar una normativa Legal a tal fin;

Por ello en las facultades que le son propias

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase el llamado a inscripción de postulantes para la adjudicación, mediante sorteo, de cincuenta (50) Licencias de Autos de Alquiler con Chofer, destinado a todas aquellas personas que se encuentren en condiciones de acceder a ellas, y cumplan con todos los requisitos que la Ordenanza N° 694/CD/16 y su reglamentación establecen, en la jurisdicción de la Ciudad de El Carmen. El proceso se llevará a cabo en la fecha y bajo la modalidad detallada en el Anexo I, y que pasa a formar parte del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.- Establécese que, quienes resulten beneficiarios en el sorteo deberán cumplimentar, al momento de la adjudicación, los requisitos previstos en la Ordenanza N° 694/CD/16 y su Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, pase al área de Transito, dese copia Jefatura de Prensa, cumplido, archívese.

ANEXO I

El proceso de otorgamiento de Licencias de Autos de Alquiler con Chofer, se llevará en cuatro etapas:

- 1.- inscripción
- 2.- sorteo
- 3.- verificación
- 4.- adjudicación

El presente llamado para postulantes a obtener una de las licencias, está destinado a todas aquellas personas que cumplan con los requisitos impuestos por la normativa vigente.

INSCRIPCIÓN

La Inscripción de los postulantes se realizara exclusivamente por Mesa General de Entradas; su presentación generara un N° de expediente, al cual se otorgara un número para el sorteo de manera ascendente, desde el número 01, por la Secretaría de Gobierno. Los datos consignados en la constancia de inscripción tendrán carácter de declaración jurada y en caso de falseamiento, el aspirante quedara automáticamente descalificado del proceso. La etapa de inscripción se iniciara a las 07:00 horas del 03 de abril del 2018 y finalizara a las 13:00 horas del día 10 de abril del 2018. Durante los horarios administrativos de Mesa General de Entradas. La declaración jurada completada en esta etapa deberá tener adjunta la siguiente documentación: En original: Constancia de Libre Deuda Municipal vigente del peticionante y del vehículo(s), Constancia de Inscripción Vehicular vigente en la Jurisdicción de la Municipalidad de El Carmen, Constancia de residencia actualizada emitida por la Policía de la Provincia, Certificado de Antecedentes Penales vigente emitido por el Registro Nacional de Reincidencias, Declaración jurada sobre la existencia de relación laboral con la Municipalidad de El Carmen, en caso afirmativo declarar la dependencia donde preste servicios, Declaración jurada de no haber sido exonerado de la administración pública dentro de los cinco años anteriores a la presentación. En copia certificada: Dni del solicitante, Título(s) de propiedad del automotor a nombre del solicitante y Constancia vigente de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria. La presentación deberá ser completa y veraz, no se admitirán ningún tipo de omisión o falsedad. En su caso, serán causales de exclusión del proceso, sin admitir replica alguna, sin excepción. Finalizado el periodo de inscripción, la nómina de inscriptos quedara a disposición de los postulantes, por el periodo de dos días, a fin de que los interesados puedan corroborar su situación. En caso de un aspirante no figure en el listado y considere que corresponde su inclusión en el mismo, tendrá 48 horas para acreditar la documentación que permita revertir su situación. Todas las cuestiones planteadas se resolverán hasta el día 20 de abril de 2018. La inscripción al sorteo implicara el conocimiento y aceptación de las bases del mismo, a saber: Ordenanza 694/CD/16, su decreto reglamentario, el presente acto administrativo y la normativa concordante.

SORTEO

El sorteo se llevara a cabo ante el juez de paz, en las oficinas de la Secretaria de Gobierno, sito en la calle Belgrano N° 301 de esta ciudad, a las horas 10:00 el día 23 de abril del 2018 con presencia de las autoridades del área. En el lugar se dispondrá de listados ordenados alfabéticamente de los postulantes y su correspondiente número de inscripción. El sorteo se realizara a través de bolillero, donde se ingresaran los números correspondientes a todos los postulantes que calificaron para el sorteo. Se sortean todas las bolillas ingresadas hasta cubrir la cantidad de licencias a adjudicar. Finalizado ello, se continuara con la extracción de números con la misma modalidad hasta conformar el conjunto de "suplentes", quienes quedaran en lista de espera y podrán ser convocados para la verificación de antecedentes, en caso de que de los "titulares" no cumpla con los requisitos para la adjudicación. Lista que se mantendrá vigente hasta la adjudicación total de las licencias.

VERIFICACION

Una vez realizado el sorteo, los beneficiarios serán convocados mediante notificación fehaciente a presentarse con la documentación respaldatoria exigida por la Ordenanza 694, para la obtención de la licencia, la habilitación del chofer y la habilitación vehicular. De no poder verificar satisfactoriamente la documentación del beneficiario del sorteo, se excluirá a dicho postulante (sin derecho a reclamo) del proceso de adjudicación, permitiendo el ingreso a dicha etapa (de verificación) a los postulantes en lista de espera, respetando el orden de prelación. Aquellos que resultaren beneficiarios en el sorteo contarán con un plazo fatal y preteritorio de 30 días, a contar desde la fecha de la notificación del orden de prelación del sorteo para cumplimentar la totalidad de los requisitos establecidos en la Ordenanza 694 y su decreto reglamentario, incluida la verificación del vehículo ofrecido para incorporar al servicio y la propuesta de una persona que reúna los requisitos para desempeñar como chofer, vencido dicho plazo se excluirá al postulante, el que no tendrá derecho a reclamo alguno. La evaluación de la documentación presentada será efectuada por la Secretaría de Gobierno. Esta Secretaría elevara la nómina de los aspirantes que cumplieron con la totalidad de los requisitos establecidos en la Ordenanza 694/CD/16, su decreto reglamentario, y la demás normativa vigente. Las observaciones a dicho orden de prelación podrán formularse en el plazo de cuarenta y ocho horas (48) por quien tenga legitimación activa para hacerlo.

ADJUDICACION

El salir beneficiario en el sorteo no implica la adjudicación automática de la licencia. El proceso culmina con la emisión de los decretos de otorgamiento de habilitación a cada uno de los nuevos permisionarios de las Licencias de Autos de Alquiler, previo cumplimiento por parte de

estos de los requisitos exigidos en la normativa vigente en la materia. Quienes no resulten adjudicados no tendrá derecho a reclamo alguno.

Alejandro Torres
Secretario de Gobierno

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

MINISTERIO DE EDUCACION - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.-

LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 04/2017-SIE.-

Exp. N° NF-1059-691-17

Objeto: "Terminación de construcción existente: 5 aulas, sector gobierno con sanitarios, grupo sanitario, laboratorio y patio cubierto - Ampliación: hall de ingreso, SUM-comedor, cocina con depósito, gobierno, sanitarios, patio descubierta"- Secundario N° 20 Catus - Departamento: Susques.-

Presupuesto Oficial: \$ 18.465.229,86.-

Garantía de oferta exigida: 1% (\$184.652,29.-)

Recepción de las ofertas: 04 de mayo de 2018 - 8:30 hs.

Fecha de Apertura: 04 de mayo de 2018 - 9:00 hs.

Lugar de Apertura: Ministerio de Educación- Hipólito Yrigoyen N° 686.- San Salvador de Jujuy.-

Plazo de Obra: 365 (trescientos sesenta y cinco) días

Valor del Pliego: \$3.000,00.-

LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 05/2017-SIE

Exp. N° NF-1059-911-17

Objeto: "Ampliación y Refacción de Nivel Inicial y Primario"-Escuela N° 51 "Santa Rosa de Lima" - San Salvador de Jujuy - Departamento: Dr. M. Belgrano

Presupuesto Oficial: \$ 15.261.896,13.-

Garantía de oferta exigida: 1% (\$152.618,96.-)

Recepción de las ofertas: 04 de mayo de 2018 - 9:30 hs.

Fecha de Apertura: 04 de mayo de 2018 - 10:00 hs.

Lugar de Apertura: Ministerio de Educación-Hipólito Yrigoyen N° 686.- San Salvador de Jujuy.-

Plazo de Obra: 365 (trescientos sesenta y cinco) días

Valor del Pliego: \$3.000,00.-

MINISTERIO DE EDUCACION - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.-

LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 06/2017-SIE

Exp. N° NF-1059-912-17

Objeto: "Construcción y Remodelación del edificio escolar"- Colegio N° 2- San Salvador de Jujuy - Departamento: Dr. M. Belgrano.-

Presupuesto Oficial: \$ 40.038.634,82.-

Garantía de oferta exigida: 1% (\$400.386,34.-)

Recepción de las ofertas: 04 de mayo de 2018 - 10:30 hs.

Fecha de Apertura: 04 de mayo de 2018 - 11:00 hs.

Lugar de Apertura: Ministerio de Educación-Hipólito Yrigoyen N° 686.- San Salvador de Jujuy.-

Plazo de Obra: 365 (trescientos sesenta y cinco) días

Valor del Pliego: \$4.000,00.-

Lugar de Adquisición y Consulta: Secretaria de Infraestructura Educativa- Senador Pérez N° 581 - P.B.- Of. 6- San Salvador de Jujuy, Tel: (0388) 4221364/4310900.- De 9:00 a 12:00 hs.

Financiamiento: Lic. 04/17-PROMER II Préstamo BIRF N° 8452.-Lic. 05/17- Lic. 06/17- Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.-

13/16/18/20/23/25/27 ABR. LIQ. N° 13656 \$1.225,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY

LICITACION PÚBLICA N° 02/2017.-

Expediente N°: S- 761-40300-2017

Objeto del llamado: Contratación del Servicio de Limpieza y Mantenimiento en: Casa Central, Anexo Lavalle, Banco de Drogas, Deposito y Delegaciones de La Quiaca, Humahuaca, Palpalá, Alto Comedero, Santa Rosa, San Pedrito, Perico, El Carmen y Monterrico del Instituto de Seguros de Jujuy.-

Destino: Casa Central (Incluye Anexo Lavalle y Banco de Drogas), Deposito y Delegaciones.-

Apertura de Sobres: Fecha: 04/05/2018 Hora: 10,00.-

Presupuesto Oficial: Quince Millones Quinientos Noventa y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Tres (\$15.594.993,00).-

Pliego e Informes: División Compras, Instituto De Seguros De Jujuy - Alvear 745, San Salvador de Jujuy- Todos los días hábiles de 7:30 A 13:30 Horas. Tel. /Fax: 0388- 4221248 Interno 121.-

Valor del Pliego: Pesos Cincuenta Mil (\$50.000,00).-

Venta Del Pliego: Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados por la División Compras a los interesados, contra la presentación del comprobante de ingreso expedido por la Tesorería del Instituto de Seguros de Jujuy.-

Presentación de la Oferta: Las ofertas se admitirán hasta una hora antes del día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas del Instituto de Seguros de Jujuy, sito en calle Alvear N° 745 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Instituto de Seguros de Jujuy.- En la provincia de Jujuy, Rige la Ley N° 5185 "DE COMPRE JUJEÑO".-

13/16/18 ABR. LIQ. N° 13731 \$525,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS



Convocase a los Sres. Accionistas de **AGENCIA BRIONES S.A.**, para el Viernes 27 de Abril de 2018 a hs. 18,30 (primera convocatoria) a Asamblea Ordinaria a realizarse en el local comercial de calle Almirante Brown n° 860 de esta Ciudad, por una cuestión de organización, para tratar el siguiente orden del día: Asamblea Ordinaria 1.- **PRIMERO:** Designación de dos accionistas para que en nombre de la Asamblea firmen el acta correspondiente; 2.- **SEGUNDA:** Consideración y resolución del balance general y demás documentación prevista por el art. 234 Inc. 1 de la Ley 19550 correspondiente al ejercicio N° 40 finalizado el 31/12/17; 3.- **TERCERO:** Consideración y aprobación de la Gestión del Directorio y de la Sindicatura; 4.- **CUARTO:** Propuesta de Asignación y Tratamiento de los Resultados del Ejercicio; 5.- **QUINTO:** Fijación del número de miembros del directorio y designación de directores y síndico con mandato por un ejercicio económico; 6.- **SEXTO:** Tratamiento y fijación de la remuneración del directorio y sindicatura.- Se recuerda a los señores accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán poner dicha circunstancia en conocimiento, con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada, conforme lo dispone el Estatuto y la Ley de Sociedades 19.550.- Igualmente se hace saber que los accionistas que otorguen mandato para actuar en su nombre, deberán presentar los instrumentos habilitantes en igual plazo.- Fdo. Carlos José Insausti (h)-Sindico.-

06/09/11/13/16 ABR. LIQ. N° 13575 \$1.500,00.-

Convocase a los Sres. Accionistas de **EMPRESA LA PIEDAD S.A.**, para el Viernes 27 de Abril de 2018 a hs. 16,30 (primera convocatoria) a Asamblea Ordinaria a realizarse en el local comercial de calle Almirante Brown n° 860 de esta Ciudad, por una cuestión de organización, para tratar el siguiente orden del día: Asamblea Ordinaria 1.- **PRIMERO:** Designación de dos accionistas para que en nombre de la Asamblea firmen el acta correspondiente; 2.- **SEGUNDA:** Consideración y resolución del balance general y demás documentación prevista por el art. 234 Inc. 1 de la Ley 19550 correspondiente al ejercicio N° 43 finalizado el 31/12/17; 3.- **TERCERO:** Consideración y aprobación de la Gestión del Directorio y de la Sindicatura; 4.- **CUARTO:** Propuesta de Asignación y Tratamiento de los Resultados del Ejercicio; 5.- **QUINTO:** Fijación del número de miembros del directorio y designación de directores y síndico con mandato por un ejercicio económico; 6.- **SEXTO:** Tratamiento y fijación de la remuneración del directorio y sindicatura.- Se recuerda a los señores accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán poner dicha circunstancia en conocimiento, con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada, conforme lo dispone el Estatuto y la Ley de Sociedades 19.550.- Igualmente se hace saber que los accionistas que otorguen mandato para actuar en su nombre, deberán presentar los instrumentos habilitantes en igual plazo.- Fdo. Carlos José Insausti (h)-Sindico.-

06/09/11/13/16 ABR. LIQ. N° 13589 \$1.500,00.-

Convocase a los Sres. Accionistas de **JAMA S.A.**, para el Sábado 28 de Abril de 2018 a hs. 09.30 (primera convocatoria) a Asamblea Extraordinaria a realizarse en la sede social ubicada en calle Almirante Brown n° 860 de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente orden del día: **PRIMERO:** Designación de dos accionistas para que en nombre de la asamblea firmen el acta correspondiente; **SEGUNDO:** Anular la asamblea extraordinaria de fecha 23 de diciembre de 2017, y dejar sin efecto el aumento de capital dispuesto.- Se recuerda a los señores accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán poner dicha circunstancia en conocimiento, con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada, conforme lo dispone el Estatuto y la Ley de Sociedades 19.550.- Igualmente se hace saber que los accionistas que otorguen mandato para actuar en su nombre, deberán presentar los instrumentos habilitantes en igual plazo.- Fdo. Carlos José Insausti (h)-Sindico.-

06/09/11/13/16 ABR. LIQ. N° 13573 \$1.500,00.-

Convocase a los Sres. Accionistas de **JAMA S.A.**, para el Sábado 28 de Abril de 2018 a hs. 10.30 (primera convocatoria) a Asamblea Ordinaria a realizarse en la sede social ubicada en calle Almirante Brown n° 860 de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente orden del día: **PRIMERO:** Designación de dos accionistas para que en nombre de la Asamblea firmen el acta correspondiente; 2.- **SEGUNDA:** Consideración y resolución del balance general y demás documentación prevista por el art. 234 Inc. 1 de la Ley 19550 correspondiente al ejercicio N° 37 finalizado el 31/12/17; 3.- **TERCERO:** Consideración y aprobación de la Gestión del Directorio y de la Sindicatura; 4.- **CUARTO:** Propuesta de Asignación y Tratamiento de los Resultados del Ejercicio; 5.- **QUINTO:** Fijación del número de miembros del directorio y designación de directores y síndico con mandato por un ejercicio económico; 6.- **SEXTO:** Tratamiento y fijación de la remuneración del directorio y sindicatura.- Se recuerda a los señores accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán poner dicha circunstancia en conocimiento, con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada, conforme lo dispone el Estatuto y la Ley de Sociedades 19.550.- Igualmente se hace saber que los accionistas que otorguen mandato para actuar en su nombre, deberán presentar los instrumentos habilitantes en igual plazo.- Fdo. Carlos José Insausti (h)-Sindico.-

06/09/11/13/16 ABR. LIQ. N° 13574 \$1.500,00.-

LA COMISIÓN DIRECTIVA DE LA BIBLIOTECA POPULAR DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO.-San Pedro de Jujuy, Personería Jurídica Decreto N° 391-G-1945, convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria a llevarse a cabo el día 30 de Abril de 2018 a Hs. 21:00 en la sede social sito en Gobernador Tello N° 391 de esta ciudad de San Pedro de Jujuy a fin de tratar el siguiente: Orden del día 1) Lectura y aprobación del acta anterior.- 2) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea; 3) Reforma parcial del Estatuto Social: a) Análisis de proyecto de reforma parcial del Estatuto vigente (adecuación a la Ley Nacional Nro. 23.351 de Bibliotecas Populares) y b) Reordenamiento del texto del Estatuto.- Fdo. Marisol Rosario Alcaraz - Presidenta.-

09/11/13 ABR. LIQ. N° 13533 \$375,00.-

La Gerencia de **TRANSPORTE FUTURO S.R.L.** convoca a Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 05 de Mayo del año 2018 a hs. 8:30 en el domicilio sito en calle Salta N° 908 de esta Ciudad para tratar el siguiente orden del día: 1.- Constitución de Asamblea y Registro de Asociados.- 2.- Consideración y decisión de la Exclusión del Socio Raúl Reynaldo Romero de la firma.- 3.- Suscripción de los asambleístas para suscribir el acta de Asamblea.- Fdo. Oscar Darío Serapio- Gerente General.-

13/16/18/20/23 ABR. LIQ. N° 13733 \$7.500,00

Acta de Asamblea N° 7.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 12 días del mes de Diciembre de 2016, siendo las 18:00 horas, se reúnen en la sede social de **VALERZA S.A.**, sita en calle Alvear N° 499, Planta Baja, Local 2, B° Centro los señores accionistas de la firma, que se detallan en el folio del Libro de Depósito de Acciones y Registros de asistencia a asambleas N° 1 totalizando seis accionistas por sí y seis accionistas representados con las acciones que dan derecho a voto que representa el 100% del capital social. A continuación y abierto el acto se procede a designar dos socios para firmar el Acta de Asamblea, el Ingeniero Marcelo Pablo Villanueva y el Licenciado Fernando César Villanueva, junto con el Presidente, Ingeniero Leandro Carlos Villanueva, quienes firman al pie de la presente acta, en señal de conformidad de lo acordado en esta asamblea ordinaria.- Existiendo quórum suficiente de acuerdo a lo requerido por el Art. Décimo noveno del estatuto de Valerza S.A. y Artículo 237 in fine LGS 19550 y modif. El Sr., Presidente del Directorio declara constituida la asamblea ordinaria en primera convocatoria para tratar el siguiente orden del día: 1.- Tema Único: Designación de los miembros del Directorio.- Puesto a consideración el primer punto del orden del día, el accionista Marcelo Pablo Villanueva informa que tal como lo establece el estatuto, se designe los cargos del Directorio para lo cual propone se invista: Presidente: Leonardo Carlos Villanueva.-Vicepresidente: Carlos Alberto Villanueva.- Luego de una breve deliberación resulta aprobada por unanimidad la propuesta.- Habiéndose agotado los temas previstos en el orden del día para la presente asamblea, el presidente declara levantada la reunión, siendo las 19:00 hs.- ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI- TIT. REG. N° 45- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.

San Salvador de Jujuy, 06 de Abril de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO

PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO

13 ABR. LIQ. N° 13692 \$280,00

DECLARACIÓN JURADA.- El señor **LEONARDO CARLOS VILLANUEVA**, Documento Nacional de Identidad número 25.784.585, en su carácter de Presidente de la firma **VELARZA S.A.**, manifiesta en carácter de Declaración Jurada, que conoce el contenido de la Resolución UIF N° 11/11 y que si se encuentra comprendido y/o alcanzado por la nómina de funciones de personas políticamente expuestas.- Asimismo manifiesta que el domicilio social y legal de la sociedad es en calle Alvear N° 499 de esta Ciudad Capital, y que el correo electrónico es leonardovillanueva@gmail.com.- Se expide la presente, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a Once días del mes de Septiembre del año Dos mil diecisiete.- ACT. NOT. N° B 00344655.- ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI- TIT. REG. N° 45- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.

San Salvador de Jujuy, 06 de Abril de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO

PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO

13 ABR. LIQ. N° 13689 \$230,00

DECLARACIÓN JURADA.- El señor **CARLOS ALBERTO VILLANUEVA**, Documento Nacional de Identidad número 10.232.899, en su carácter de vicepresidente de **VALERZA S.A.**, manifiesta en carácter de Declaración Jurada, que conoce el contenido de la Resolución UIF N° 11/11 y que no se encuentra comprendido y/o alcanzado por la nómina de funciones de personas políticamente expuestas.- Asimismo manifiesta que el domicilio social y legal de la sociedad es en calle Alvear N° 499 de esta Ciudad Capital, y que el correo electrónico es leonardovillanueva@gmail.com.- Se expide la presente, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a tres días del mes de Octubre del año Dos mil diecisiete.- ACT. NOT. N° B 00353382.- ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI- TIT. REG. N° 45- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.

San Salvador de Jujuy, 06 de Abril de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO

PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO

13 ABR. LIQ. N° 13689 \$230,00

Acta de Asamblea N° 32.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 01 días del mes de Abril de 2015, siendo las 09:00 horas, se reúnen en la sede social de la empresa **VILLANUEVA E HIJOS S.A.**, sita en calle Cnel. Puch N° 638, los señores accionistas de la firma, que se detallan en el folio del Libro de Depósito de Acciones y Registros de asistencia N° 35 totalizando cinco accionistas por sí y cinco accionistas representados con las acciones que dan derecho a voto que representa el 100% del capital social. Se encuentran presentes los señores directores: Carlos Alberto Villanueva y la Sra. Silvina Estela Sosa.- Existiendo quórum suficiente de acuerdo a lo requerido por el Art. Décimo séptimo del estatuto, el señor presidente del Directorio declara constituida la asamblea ordinaria en primera convocatoria para tratar el siguiente orden del día: 1.- Tema Único: Designación de los miembros del Directorio por un periodo de tres años.- Puesto en consideración el primer punto del orden del día, el accionista Fernando Cesar Villanueva informa que tal como lo establece el estatuto se designan los cargos del Directorio para lo cual propone se invista: Presidente: Carlos Alberto Villanueva Vicepresidente: Marcelo Pablo Villanueva.- Luego de una breve deliberación resulta aprobada por unanimidad la propuesta.- A continuación el Ing. Carlos A Villanueva propone designar al Sr. Fernando Cesar Villanueva y al Sr. Marcelo Pablo Villanueva para firmar el acta.- Habiéndose agotado los temas previstos en el orden del día para la presente asamblea, el presidente declara levantada la reunión, siendo las 10:00 hs.- ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI- TIT. REG. N° 45- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.

San Salvador de Jujuy, 04 de Abril de 2018.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

13 ABR. LIQ. N° 13692 \$280,00



DECLARACIÓN JURADA.- El señor **CARLOS ALBERTO VILLANUEVA**, Documento Nacional de Identidad número 10.232.899, en su carácter de Presidente de la firma **VILLANUEVA E HIJOS S.A.**, manifiesta en carácter de Declaración Jurada, que conoce el contenido de la Resolución UIF N° 11/11 y que no se encuentra comprendido y/o alcanzado por la nómina de funciones de personas políticamente expuestas.- Asimismo manifiestan que el domicilio social y legal de la sociedad es en calle Coronel Puch N° 638 de esta Ciudad Capital, y que el correo electrónico es dzuliani@villanuevaehijos.com.ar.- Se expide la presente, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a Once días del mes de Septiembre del año Dos mil diecisiete.- ACT. NOT. N° B 00344653.- ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI- TIT. REG. N° 45- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550. San Salvador de Jujuy, 04 de Abril de 2018.-

MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
13 ABR. LIQ. N° 13689 \$230,00

DECLARACIÓN JURADA.- Los señores **JAVIER FERNANDO AGUIRRE**, Documento Nacional de Identidad número 28.073.340 en su carácter de Síndico Titular de **VILLANUEVA E HIJOS S.A.**; y **ALICIA NILDA YURQUINA**, Documento Nacional de Identidad número 25.076746, en su carácter de Síndico Suplente de Villanueva e hijos S.A., manifiestan en carácter de Declaración Jurada, que conocen el contenido de la Resolución UIF N° 11/11 y que no se encuentran comprendidos y/o alcanzados por la nómina de funciones de personas políticamente expuestas.- Marcelo Pablo Villanueva, Documento Nacional de Identidad número 26.625.311, en su carácter de Presidente de Villanueva e Hijos S.A, manifiesta en carácter de Declaración Jurada, que conoce el contenido de la Resolución UIF N° 11/11 y que si se encuentran comprendidos y/o alcanzados por la nómina de funciones de personas políticamente expuestas.- Asimismo manifiestan que el domicilio social y legal de la sociedad es en calle Coronel Puch N° 638 de esta Ciudad Capital, y que el correo electrónico es cvillanueva@villanuevaehijos.com.ar.- Se expide la presente, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a Tres días del mes de Octubre del año Dos mil diecisiete.- ACT. NOT. N° B 00354610.- ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI- TIT. REG. N° 45- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550. San Salvador de Jujuy, 04 de Abril de 2018.-

MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
13 ABR. LIQ. N° 13689 \$230,00

CONTRATO DE CONSTITUCION DE "DERMES S.R.L."- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los ocho días del mes Octubre de dos mil dieciséis, se reúnen: El Señor OSCAR ANTONIO CARUSO TERRITORIALE, DNI N° 13.284.097, nacido el 29 de Mayo de 1957, de nacionalidad argentina, casado en primeras nupcias con la Señora LUISA EDITH CHECA, Médico, con domicilio en calle Pedro Aguirre 165, B° AMPUAP, San Salvador de Jujuy; el Señor PABLO MATIAS CARUSO TERRITORIALE, DNI N° 26.501.432, nacido el 11 de Abril de 1978, de nacionalidad argentina, soltero, Médico, con domicilio en calle General López N° 539, Planta Baja, Ciudad de Nieva de la Ciudad de San Salvador de Jujuy; la Señora MARIA INES HANSEN, DNI N° 26.501.421, nacida el 28 de Abril de 1978, de nacionalidad argentina, soltera, Médico, con domicilio en calle Manzana 89, Lote 14, Loteo ISA, Bajo La Viña, San Salvador de Jujuy; y la Señora ANTONELLA CARUSO TERRITORIALE, DNI N° 35.825.562, nacida el 07 de Septiembre de 1990, de nacionalidad argentina, soltera, Médico, con domicilio en calle Pedro Aguirre 165, B° AMPUAP, San Salvador de Jujuy, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se registró por las siguientes cláusulas y por la ley 19.550 (y sus modificaciones): **PRIMERA:** DENOMINACION Y DOMICILIO: La SOCIEDAD se denominará "DERMES S.R.L.", cuyo domicilio social y legal se establecerá en la Jurisdicción de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo establecer sucursales, representaciones, agencias, locales de venta, depósitos, o corresponsalías en el país o en el extranjero.- **SEGUNDA:** DURACION: La SOCIEDAD tendrá un término de duración de 99 (noventa y nueve) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá ser prorrogado con el acuerdo unánime de los socios.- **TERCERA:** OBJETO SOCIAL: La SOCIEDAD tendrá por objeto social realizar, conforme las normas legales y reglamentarias vigentes, directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad (pública o privada), por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada a terceros, en todo el territorio nacional o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Prestación de servicios de atención médica dermatológica y de sus especialidades. 2) Comercialización de materiales, insumos y productos vinculados con la dermatología. 3) Comercialización o prestación de todo otro servicio o actividad complementaria o conexa a la medicina, que resulte necesaria para el correcto y buen cumplimiento del objeto social. La Sociedad, con tales propósitos podrá: 1) comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; 2) celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas (públicas o privadas). 3) gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen, con el fin de facilitar o proteger los negocios de la Sociedad; 4) dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; 5) comprar, vender, fabricar, elaborar, exportar, importar, permutar, explotar, construir, locar, administrar maquinarias, insumos y productos relacionados con el objeto social; 6) ejercer mandatos y/o representaciones; 7) dar en embargo, hipotecar o constituir cualquier otro derecho real o gravámenes sobre bienes muebles o inmuebles; 8) realizar todo tipo de operaciones financieras ante Bancos y/o Entidades Financieras públicas, privadas, o mixtas; 9) conceder, con fondos propios, préstamos o financiaciones de cualquier modalidad o denominación, con o sin garantía, de acuerdo a las modalidades previstas por la legislación vigente; 10) efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; 11) participaren todo tipo de licitaciones, concursos, compulsas, pedidos de precios o concesiones, sean de carácter público o privado, de orden municipal, provincial, nacional e internacional; 12) exportar e importar maquinarias, insumos y/o productos necesarios para el desarrollo del objeto social; 13) explotar licencias, patentes, permisos, marcas, modelos y procedimientos de fabricación de cualquier material o producto relacionado con la medicina; 14) realizar aportes de capital a empresas, celebrar contratos de colaboración empresaria, contratos de leasing, constituir fideicomisos, negociar títulos, acciones y otros valores mobiliarios; 15) organizar, auspiciar y participar en cursos de formación vinculados con la medicina, y 16) todos los actos y/o contratos que se relacionen - directa, indirecta y/o complementariamente - con el objeto de la Sociedad, y que no se encuentren expresamente prohibidos por las leyes y/o este contrato.- **CUARTA:** CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos cuatrocientos mil (\$) 400.000,00, que estará representado por cuatrocientas (400) cuotas sociales de 1 (un) voto cada una, con un valor nominal de Pesos Mil (\$1.000,00) por cada cuota social. Los Señores Socios suscriben, totalmente en este acto, el Capital Social, de acuerdo a las siguientes proporciones: el Señor Oscar Antonio Caruso Territoriale suscribe doscientas sesenta (260) cuotas sociales, por un valor de pesos doscientos sesenta mil (\$260.000,00) que representan el sesenta y cinco por ciento (65%) del Capital Social, el Señor Pablo Matías Caruso Territoriale suscribe cuarenta (40) cuotas sociales, por un valor de pesos cuarenta mil (\$40.000,00) que representan el diez por ciento (10%) del Capital Social, la Señora María Inés Hansen suscribe ochenta (80) cuotas sociales, por un valor de pesos ochenta mil (\$80.000,00) que representan el veinte por ciento (20%) del Capital Social, y la Señora Antonella Caruso Territoriale suscribe veinte (20) cuotas sociales, por un valor de pesos veinte mil (\$20.000,00) que representan el cinco por ciento (5%) del Capital Social. En éste acto los Señores Socios integran el 25% (veinticinco por ciento) del capital suscrito, en dinero efectivo conforme el siguiente detalle: El Señor Oscar Antonio Caruso

Territoriale la suma de pesos sesenta y cinco mil (\$65.000,00); el Señor Pablo Matías Caruso Territoriale la suma de pesos diez mil (\$10.000,00), la Señora María Inés Hansen la suma de pesos veinte mil (\$20.000,00), y la Señora Antonella Caruso Territoriale la suma de pesos cinco mil (\$5.000,00). El saldo del 75% (setenta y cinco por ciento) del Capital Social suscrito pendiente de integración, deberá ser integrado dentro de los 2 (dos) años contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. En caso que los socios no integren las cuotas sociales suscritas dentro del plazo convenido, la Sociedad procederá a requerir el cumplimiento de la obligación por medio fehaciente, dentro de un plazo no mayor de 30 días. En caso que el Socio moroso no hiciera efectiva la integración dentro del plazo concedido, la Sociedad podrá optar entre: a) iniciar la acción judicial correspondiente, b) rescindir la suscripción realizada, en cuyo caso, el saldo integrado por el socio moroso quedará en poder Sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios. **QUINTA:** AUMENTO DE CAPITAL: El Capital Social podrá ser incrementado cuando el giro comercial de la SOCIEDAD así lo requiera. El incremento del capital social deberá realizarse mediante la suscripción de cuotas suplementarias, cuyas condiciones de emisión, montos y plazos de integración serán aprobadas por la Reunión de Socios citada a tal efecto, y con el voto favorable de la mayoría de capital social, conforme lo previsto por el artículo 151 de la Ley 19550 y sus modificatorias. Los socios que hubieran manifestado su disidencia al incremento del capital, o que hubieran estado ausentes, podrán ejercer su derecho de retiro notificando en forma fehaciente a la Sociedad, dentro de los 15 días de tomado conocimiento fehaciente del contenido de la Resolución Social que aprueba el incremento del capital. Para la liquidación y reembolso de la parte del socio que ejerce el derecho de retiro, resultará de aplicación el procedimiento previsto por la Cláusula Décima del Contrato Social. **SEXTA:** ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración, representación legal y el uso de la firma social estará a cargo de un Socio Gerente elegido por los Socios en reunión citada a tal efecto. El Socio Gerente ejercerá su cargo de acuerdo a las siguientes condiciones: 1) contará con todas las facultades para realizar todos los actos y los contratos tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto de la Sociedad, tales como: comprar, vender, dar y recibir en locación, ceder, gravar y constituir derechos reales, cuyo objeto recaiga sobre derechos, y/o bienes muebles e inmuebles; como todos aquellos actos para los cuales sea necesario el otorgamiento de poderes especiales., 2) tendrá expresamente prohibido obligar a la SOCIEDAD en prestaciones gratuitas, en fianzas o garantías a favor del Socio Gerente o de terceros, y en operaciones ajenas al objeto social; 3) ejercerá su cargo hasta su remoción. 4) percibirá una remuneración (honorarios) por el ejercicio de sus funciones de gerencia, que será fijada y/o aprobada anualmente por los Socios. 5) podrá retirar una suma mensual a cuenta de su remuneración (honorarios), la cual deberá encontrarse consignada y discriminada en los Estados Contables Básicos respectivos. En caso de fallecimiento, incapacidad legalmente declarada, o cualquier otro motivo que produzca la incapacidad absoluta o relativa del Socio Gerente para continuar ejerciendo sus funciones, será reemplazado en forma conjunta por los socios premuertos o no incapacitados que posean mayor participación en el capital social, quienes- cualesquiera de ellos- deberán llamar a Reunión de Socios para cubrir el cargo vacante en un plazo máximo de diez días; pudiendo durante este periodo realizar conjuntamente los actos, que por su urgencia no pudieran esperar, debiendo rendir cuenta de los mismos por ante la Reunión de Socios en la cual se designe al nuevo Socio Gerente de la SOCIEDAD. **SEPTIMA:** DERECHO DE INFORMACION: Los Socios no gerentes ejercerán su derecho de información por escrito, con el alcance previsto por los artículos 55 y 61 y ss de la Ley 19.550 y sus modificatorias. El ejercicio del derecho de información de los Socios no gerentes no deberá menoscabar o perturbar el normal funcionamiento de la administración de la SOCIEDAD. **OCTAVA:** EJERCICIO SOCIAL Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES: La SOCIEDAD llevará la contabilidad conforme a las disposiciones legales y contables correspondientes. El ejercicio social cerrará los días 31 de diciembre de cada año. Dentro de los cuatro meses de producido el cierre del ejercicio social, el Socio Gerente procederá a practicar un inventario y a confeccionar los Estados Contables Básicos correspondientes. De la utilidad líquida y realizada que resulte de los Estados Contables Básicos mencionados, se destinará un 5% para la constitución de la Reserva Legal, hasta alcanzar como mínimo el 20% del Capital Social. Las utilidades o pérdidas del ejercicio serán distribuidas en proporción a la participación social de cada uno de los Socios. Los Estados Contables y la Remuneración (Honorarios) del Socio Gerente, en la medida que esta última se encuentre discriminada en los Estados Contables, se considerarán tácitamente aprobados, si dentro de los treinta días de puestos a disposición los Estados Contables (o Balances) a los Socios, estos no fueran objetados por los Socios, o cualquier de ellos solicitare a la Gerencia una Reunión para su tratamiento específico. En este último supuesto, la Gerencia deberá convocar a Reunión de Socios dentro de los 15 días de notificado el referido requerimiento.- **NOVENA:** REUNION DE SOCIOS: La Reunión de Socios es el órgano supremo de la SOCIEDAD. Los socios se reunirán por solicitud del Socio Gerente o de cualquiera de ellos que lo solicite expresamente, indicando en ambos casos el orden del día de los temas o puntos a considerar. Las deliberaciones y resoluciones sociales se asentarán en un libro de actas habilitado a tal efecto. Los Socios serán notificados de la convocatoria a Reunión de Socios en los domicilios denunciados en el Contrato Social, salvo que hayan notificado su cambio de domicilio por escrito a la Gerencia. Las resoluciones sociales serán aprobadas por el voto de la mayoría del capital social, salvo para aquellos supuestos cuando la Ley o el Contrato requiera una mayoría más severa.- **DECIMA:** CESION DE CUOTAS SOCIALES Y DERECHO DE PREFERENCIA - DERECHO DE RETIRO: La cesión de cuotas entre socios es libre.- Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la SOCIEDAD sino cuentan con el acuerdo de todos los socios.- El socio que se proponga ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la SOCIEDAD deberá comunicar fehacientemente a los demás socios y a la SOCIEDAD. Los socios deberán pronunciarse en el término de quince días; pudiendo optar por la compra en iguales condiciones que las condiciones ofrecidas por el tercero. Si los socios no ejercen el derecho de preferencia, las cuotas podrán ser adquiridas, en subsidio por la SOCIEDAD con utilidades o por reducción de capital social, dentro de los diez días siguientes al plazo que los socios tuvieron para ejercer su derecho de opción.- Deberá presumirse que existe acuerdo de todos los socios a favor de la cesión a terceros, si los socios y la SOCIEDAD no notifican en forma fehaciente al socio que se propone ceder total o parcialmente sus cuotas terceros, respecto del uso del derecho de preferencia o de la oposición a la misma.- En caso de oposición a la cesión total o parcial de las cuotas sociales, el socio afectado podrá exigir la resolución parcial del contrato social respecto de su parte, debiendo la SOCIEDAD preparar un Estado Contable Especial con el objeto de valorar su participación y proceder a su reembolso.- Los Socios, en cualquier momento, sin expresión de causa, podrán ejercer libremente su derecho de retiro, mediante notificación en forma fehaciente a los socios y a la Sociedad. La Sociedad deberá preparar un Estado Contable Especial con el objeto de valorar la participación del socio que se retira y proceder a su reembolso. **DECIMA PRIMERA:** En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad dentro de los 30 días de producido el deceso, mediante resolución social en Reunión de Socios, podrá optar por incorporar a los herederos o proceder a efectuar la liquidación de las cuotas sociales según el procedimiento establecido en la CLAUSULA DECIMA. En el supuesto de que la Sociedad optara por la incorporación de los herederos del socio premuerto, y en la medida que todos los herederos del socio premuerto aceptaran el llamamiento, estos deberán incorporarse mediante unificación de personería. En el supuesto caso de no producirse la incorporación de los herederos del socio premuerto, la Sociedad liquidará su participación social a los herederos que así lo justifiquen, o al administrador de la sucesión según corresponda, conforme el procedimiento señalado en la CLAUSULA DECIMA.- **DECIMA SEGUNDA:** La disolución se producirá por las causas previstas en la Ley de Sociedades Comerciales. La liquidación estará a cargo del socio gerente. En el supuesto caso que el Gerente no acepte o renuncie a su función de liquidador, corresponderá a los Socios, en Reunión citada a tal efecto, designar a un Liquidador. Una vez pagadas las deudas sociales y la atribución del liquidador, se procederá a distribuir el saldo entre los socios en proporción al capital integrado, previa confección y aprobación de los Estados Contables Especiales respectivos. Una vez liquidada la Sociedad, la documentación deberá ser guardada durante 10 años por el Liquidador. **DECIMA TERCERA:** Para cualquier divergencia que se suscite entre los socios, derivada de la ejecución e interpretación del presente contrato, las Partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, renunciando a otro fuero o



jurisdicción que le pudieran corresponder.- En este mismo acto los Señores Socios acuerdan lo siguiente: I) Designación de Socio Gerente: designar en el cargo de socio gerente al Señor OSCAR ANTONIO CARUSO TERRITORIALE DNI N° 13.284.097, quien constituye domicilio especial en calle Pedro Aguirre 165, B° AMPUAP, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. El Gerente deposita en la caja de la SOCIEDAD un pagaré por \$50.000,00 (pesos 50.000,00) en garantía de su desempeño.- II) Constitución y Denuncia Completa del Domicilio de la Sede Social: denunciar y fijar domicilio social, centro principal de la dirección y administración de las actividades de la Sociedad, en calle 19 de Abril N° 435, 1er. Piso (4600) San Salvador de Jujuy, autorizando e instruyendo al Señor OSCAR ANTONIO CARUSO TERRITORIALE, en su carácter de representante legal de la Sociedad para efectúe declaración jurada en tal sentido, conforme sea requerido por el Registro Público de Comercio. IV) Declaración Jurada Resolución 11/2011 (UIF): declarar, bajo juramento de Ley, que los Señores Socios no se encuentran incluidos o alcanzados por la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" según resolución 11/2011 de la U.I.F. (Unidad de Información Financiera), asumiendo el compromiso de informar al Señor Juez del Registro Público de Comercio, sobre cualquier modificación que se produzca en tal sentido, dentro de los treinta (30) días de ocurrido el hecho, mediante la presentación de una nueva declaración Jurada. V) Autorización: Los socios otorgan autorización al Doctor JORGE ARIEL AISAMA, DNI N° 23.755.759 para que realice todos los trámites necesarios para obtener la inscripción definitiva de la SOCIEDAD en el Registro Público de Comercio.- En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los Ocho Días del Mes de Octubre de dos mil dieciséis.- ACT. NOT. N° B 00259325-ESC. RAQUEL MARIA DELIA GAMEZ- TIT. REG. N° 6- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.
San Salvador de Jujuy, 22 de Marzo de 2018.-

MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
13 ABR. LIQ. N° 13645 \$350,00.-

DECLARACION JURADA DE DENUNCIA DE UBICACION COMPLETA DEL DOMICILIO DE LA SEDE SOCIAL.- Quien suscribe, el Señor OSCAR ANTONIO CARUSO TERRITORIALE, DNI N° 13.284.097, en mi carácter de SOCIO GERENTE de DERMES S.R.L., declaro bajo juramento que la sede social, centro principal de la dirección y administración de las actividades de DERMES S.R.L. se encuentra ubicada en calle 19 de Abril N° 435, 1er. Piso (4600) San Salvador de Jujuy. La presente manifestación se realiza en carácter de declaración jurada, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo la misma fiel expresión de la verdad. ESC. RAQUEL MARIA DELIA GAMEZ- TIT. REG. N° 6- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.
San Salvador de Jujuy, 22 de Marzo de 2018.-

MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
13 ABR. LIQ. N° 13664 \$230,00.-

DECLARACION JURADA De Constitución de Correo Electrónico.- Quien suscribe, el Señor OSCAR ANTONIO CARUSO TERRITORIALE, DNI N° 13.284.097, en mi carácter de Socio Gerente de DERMES S.R.L., declaro bajo juramento, que DERMES S.R.L. constituye en la dirección de correo electrónico: demesjujuy@hotmail.com, domicilio electrónico, para recepcionar toda notificación que deba efectuarse a la Entidad en su trámite de constitución por ante el Registro Público de Comercio. La presente manifestación se realiza en carácter de declaración jurada, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo la misma fiel expresión de la verdad. ESC. RAQUEL MARIA DELIA GAMEZ- TIT. REG. N° 6- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.
San Salvador de Jujuy, 22 de Marzo de 2018.-

MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
13 ABR. LIQ. N° 13673 \$230,00.-

Contrato Constitutivo de "2 TALAS S.R.L." - En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 18 días del mes de Octubre de 2017, se reúnen los señores VICTOR LAMAS, DNI N° 22.583.149, CUIT 20-22583149-2 argentino, mayor de edad, quien manifiesta ser casado, domiciliado en calle El Churqui N° 93, B° Villa Lastenia, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy y el Sr. CLAUDIO SERGIO JOSE CUVA, DNI N° 22.094.471, CUIT 23-22094471-9, argentino, mayor de edad, quien manifiesta ser casado, domiciliado en calle Tupungato N° 545, B° Alto La Viña, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy a los efectos de constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registró por las cláusulas siguientes y por las disposiciones de la ley de sociedades comerciales. (Ley 19.550)- **PRIMERA:** Razón Social. La Sociedad se denominará "2 TALAS S.R.L." y tendrá su domicilio legal y administrativo en la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en el resto del país y del extranjero.- **SEGUNDA:** Duración. La Sociedad tendrá un plazo de duración de 99 años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogar este plazo a su vencimiento por un término semejante con el voto favorable de por lo menos, las tres cuartas partes del capital social.- **TERCERA:** Objeto. La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: a) Comercial: compra, venta y distribución de semillas, fertilizantes, agroquímicos y balanceados, asesoramiento de los mismos. b) Desarrollar actividades complementarias para lograr cumplir con el objeto social sin limitación alguna como son la distribución, almacenamiento, depósito, embalaje y compra-venta de estos productos.- A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se realicen conforme el objeto social.- **CUARTA:** Capital Social. Se fija el capital social de la Sociedad en la suma de Pesos Quinientos mil (\$ 500.000), dividido en trescientas (500) cuotas sociales de valor nominal pesos cien (\$100,00) cada una. Por este acto se deja constancia que los socios integran el veinticinco por ciento (25%) del total suscripto en efectivo comprometiéndose a integrar el saldo en un plazo no mayor a dos años contados a partir del día de la fecha, en un todo de conformidad a lo estipulado en el Art. 149 de la Ley de Sociedades Comerciales.- **QUINTA:** Transmisión de Cuotas. Las cuotas sociales podrán cederse libremente entre los socios, pero no pueden ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad si no mediare la conformidad de los consocios. El socio que desee ceder sus cuotas a extraños a la Sociedad deberá comunicarlo fehacientemente a los restantes consocios, notificando el nombre del interesado y el precio convenido, los consocios podrán ejercer el derecho prioritario conforme lo dispone el Art. 153 de la Ley 19.550 y sus modificatorias. Si el socio cedente no obtiene respuesta de sus consocios, dentro del periodo de treinta días, contados desde la fecha de notificación, podrá cederlas libremente, haciéndoles llegar un ejemplar o copia del instrumento de la cesión con las firmas certificadas por escribano cuando se haya efectuado por instrumento privado.- **SEXTA:** Falecimiento o incapacidad de un socio. En caso de falecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, sus herederos o representante legal, se incorporará a la Sociedad. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado, registrarán las

disposiciones de los Art.155, 156, 209 de la Ley 19.550 y sus modificatorias. Mientras no se acredite la calidad de heredero o representante legal, actuara interinamente el administrador de la sucesión o curador provisional.- **SEPTIMA:** Ejercicio Económico. La Sociedad cerrara su ejercicio económico el día 31 de Diciembre de cada año. A dicha fecha se confeccionarán la memoria, balance, inventarios, cuadros, notas y anexos de conformidad a lo estipulado en los Art. 63 a 67 de la Ley de Sociedades Comerciales. De las utilidades líquidas del ejercicio se destinarán un cinco por ciento (5%) para reserva legal.- **OCTAVA:** Administración y representación. La administración y representación de la Sociedad estará a cargo de un gerente. El gerente durara en su cargo dos ejercicios pudiendo ser reelegido. El gerente actuara con las siguientes facultades: firmar cheques, letras de cambio, pagares, facturas de crédito y demás documentos comerciales, así como avalarlos y/o endosarlos, realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier banco oficial, mixto y/o particular, creados y a crearse, pudiendo operar en cuenta corriente y a crédito, efectuar extracciones de fondos, retiros de valores, acciones o títulos de cualquier naturaleza, otorgar poderes especiales, generales y/o judiciales; con el objeto y extensión sin limitación alguna y revocarlos, firmar y rescindir convenios, cobrar pólizas de seguros en caso de siniestros. Las atribuciones mencionadas tienen solo características enunciativas y no limitativas, pudiendo el gerente efectuar cualquier acto o gestión administrativa que encontrándose dentro del objeto social no perjudique a la sociedad. Queda prohibido comprometer el uso de la firma social en actos o acciones ajenas al objeto para obligar a la Sociedad será necesario la firma del gerente y/o apoderado presidida de la denominación social. En este acto, se designa GERENTE, al socio Sr. CLAUDIO SERGIO JOSE CUVA, DNI N° 22.094.471, cuyos demás datos se encuentran detallados en el encabezamiento del contrato constitutivo y quien acepta en el mismo instrumento el cargo mencionado.- **NOVENA:** Mayorías. La transformación, fusión, prórroga, escisión, reconducción, transferencia de domicilio al extranjero, el cambio de objeto o su ampliación y las decisiones que incrementen las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios deberán ser adoptadas por el voto de las cuatro quintas partes del capital social. Las demás resoluciones que importen, modificaciones del contrato sociales adoptaran por mayoría absoluta del capital. Las resoluciones que conciernan a la modificación del contrato y la designación y renovación de los gerentes se adoptaran por mayoría de capital presente en las respectivas reuniones. Cada cuota dará derecho a un voto. Las resoluciones sociales se asentarán en el Libro de Actas a que se refiere el Art.162 de la Ley 19.550.- **DECIMA:** Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, serán dirimidas por árbitro o amigable componedor, elegido de común acuerdo, cuyo fallo será apelable en los casos en que se requiera instancia judicial, debiendo recurrir a los tribunales ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy. En caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto por las Secciones doce y trece de la Ley 19.550. Una vez cancelado el pasivo y realizado el activo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios, en proporción al capital aportado.- **UNDECIMA:** Los socios autorizan a la Dra. MARIA EUGENIA NALLY, a realizar todos los trámites concernientes a la inscripción de la presente sociedad.- Bajo las diez cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que las partes se obligan a cumplir con arreglo a derecho, firmando de común acuerdo constancia en la ciudad y fecha indicada en el encabezamiento.- ACT. NOT. B 00352979-ESC. NORMA DEL VALLE TORRES - TIT. REG. N° 47-S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.
San Salvador de Jujuy, 03 de Abril de 2018.-

MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
13 ABR. LIQ. N° 13698 \$350,00.-

Contrato Constitutivo de "2 TALAS S.R.L." - En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 8 días del mes de Marzo de 2018, se reúnen los señores VICTOR LAMAS, DNI N° 22.583.149, CUIT 20-22583149-2 argentino, mayor de edad, quien manifiesta ser casado, de profesión ingeniero agrónomo y domiciliado en calle El Churqui N° 93, B° Villa Lastenia, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy y el Sr. CLAUDIO SERGIO JOSE CUVA, DNI N° 22.094.471, CUIT 23-22094471-9, argentino, mayor de edad, quien manifiesta ser casado, de profesión ingeniero agrónomo y domiciliado en calle Tupungato N° 545, B° Alto La Viña, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy deciden subsanar la cláusula cuarta del contrato constitutivo.- **PRIMERO:** Que con respecto al decreto de fecha 10 de noviembre de 2017, que se encuentra a fs. 11 del Expediente N° C-101269/17, caratulado: "2 TALAS SRL. Inscripción: Constitución de Sociedad", decidimos de común acuerdo SUBSANAR el error de tipo de la CLAUDULA CUARTA del contrato constitutivo quedando redactado de la siguiente manera: **CUARTA:** Capital Social: Se fija el capital social de la Sociedad en la suma de pesos Quinientos mil (\$500.000) dividido en quinientas cuotas sociales de valor nominal pesos cien (\$100,00) cada una. Por este acto se deja constancia que los socios integran el veinticinco por ciento (25 %) del total suscripto en efectivo comprometiéndose a integrar el saldo en un plazo no mayor a dos años contados a partir del día de la fecha, en un todo de conformidad a lo estipulado en el Art. 149 de la Ley de Sociedades Comerciales.- En prueba de conformidad y aceptación las partes suscriben original y tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en San Salvador de Jujuy, el día 08 de marzo de 2018.- ACT. NOT. B 00399423-ESC. NORMA DEL VALLE TORRES- TIT. REG. N° 47- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.
San Salvador de Jujuy, 03 de Abril de 2018.-

MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
13 ABR. LIQ. N° 13699 \$230,00.-

DECLARACION JURADA - Quienes suscriben la presente VICTOR LAMAS, DNI N° 22.583.149, CUIT N° 20-20583149-2 argentino, mayor de edad, casado, de profesión ingeniero agrónomo, domiciliado en calle El Churqui N° 93, Barrio Villa Lastenia, de esta ciudad, Departamento Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy y el Sr. CLAUDIO SERGIO JOSE CUVA, DNI N° 22.094.471, CUIT N° 23-22094471-9, argentino, mayor de edad, quien manifiesta ser casado, de profesión ingeniero agrónomo, domiciliado en calle Tupungato N° 545, Barrio Alto La Viña, de esta ciudad, Departamento Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a los efectos de constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "2 TALAS S.R.L." y en virtud del decreto de fecha 10/11/2017 emitido en el Expediente N° C-101269/17 DECLARAN BAJO JURAMENTO de decir verdad que: a) la Sede Social será constituida en calle Avenida Mosconi N° 568, B° Chijra, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Manuel Belgrano, donde funcionara el centro principal y se desarrollara la actividad social, dirección y administración de la razón social.- b) el correo electrónico: andamforrajeria@gmail.com c) conocemos las Disposiciones legales, normativa y Resolución n° 11/2011 de la U.I.F. y en consecuencia declaramos que no nos encontramos incluidos en la nomina de Personas Políticamente Expuestas.- Dado y firmado en San Salvador de Jujuy, los días del mes de marzo de 2018 se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y efecto.- ACT. NOT. B 00399419 - ESC. NORMA DEL VALLE TORRES - TIT. REG. N° 47 - S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.
San Salvador de Jujuy, 03 de Abril de 2018.-

MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
13 ABR. LIQ. N° 13700 \$230,00.-



REMATES

AIDE M. ROCHA
MART. PUB. JUDICIAL
MAT. PROF. N° 18

JUDICIAL SIN BASE: Un juego de living Mónaco con formación 3-1-1, en tela chenil color marrón (nuevo); dos juegos de living modelo Mónaco con formación 2-1-1 en tela chenil color verde agua y marrón con cuadros (nuevo) y dos sillones cubo de dos cuerpos (nuevo) y dos sillones cubos uno de color verde y otro beige con flores (nuevo). Dr. Alejandro Hugo Domínguez, Juez del Tribunal del Trabajo de la Provincia de Jujuy, Sala PRIMERA, Presidente de trámite en el **Expte. B-208.510/09**, caratulado "Despido y otros rubros: Cayo, Griselda Mabel y Otros c/ Attie, Osvaldo Raúl (Mueblería Kirana)", Ordena La Venta En Subasta Pública, el día 13 del mes de ABRIL del año 2018, a hs. 17,30, en Párroco Marshke N° 1168 del B° Alte. Brown - de esta ciudad - Pcia. de Jujuy, dinero de contado, sin base, comisión del martillero 10%. Un juego de living Mónaco con formación 3-1-1, en tela chenil color marrón (nuevo); dos juegos de living modelo Mónaco con formación 2-1-1 en tela chenil color verde agua y marrón con cuadros (nuevo) y dos sillones cubo de dos cuerpos (nuevo) y dos sillones cubos uno de color verde y otro beige con flores (nuevo). Los bienes no registran gravamen según consta en autos a fs. 274. Los mismos se rematarán en las condiciones que se encontraron al ser secuestrados. Los bienes podrán ser examinados una hora antes del remate. Publíquese los edictos por tres veces en 5 días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva.- Secretaría Dra. María Silvana Arrieta, Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 04 de abril de 2018.-

09/11/13 ABR. LIQ. N° 13651 \$320,00.-

FELIX DANIEL BATALLA
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

Judicial Base: \$ 35.278,50 Parte Indivisa (1/2) De Un Inmueble Ubicado En Peatonal 22 Dpto. "A" N° 283 Del Segundo Piso Del Barrio Coronel Arias (Plan 298 Viviendas) De Esta Ciudad.- S.S. Dr. Juan Pablo Calderón, Juez de Primera Instancia C. y C. N° 1 Secretaría N° 2 en el Expte. C-049042/15 Caratulado: Ejecución de Sentencia Lara Hugo Alberto c/ Cisneros Juan Carlos, comunica por 3 veces en 5 días, que el Martillero Félix Daniel Batalla Matrícula N° 42, PROCEDERA a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado y comisión del Martillero del 5% a cargo del comprador y con BASE: \$ 35.278,50 (base de la mitad de la Valuación Fiscal) Un inmueble con todo lo en él clavado plantado, cercado y demás adherido al suelo, individualizado como: CCI; Secc. 12; Manzana 222; Parcela 1; Unidad Funcional 92 piso 2°, Padrón A-85200; Matrícula A-43688, cuyo titular de la parte indivisa (1/2) es el demandado Sr. Juan Carlos Cisneros D.N.I. 11.958.102; ubicado sobre Pasaje 22 N° 283 Segundo Piso Dpto. "A" del Barrio Coronel Arias (Plan 298 Viviendas) de esta Ciudad, Dpto. Manuel Belgrano Provincia de Jujuy; Superficie Porcentual De La Unidad-Edificio N° 11: Sup. Propias: Polig.02-02 Cubierta: 52,16 m2, semicubierta: 2,08 m2; descubierta: 14,72 m2 total por piso y unidad funcional: 68,96 m2 SUPERFICIE COMUNES AL EDIFICIO N° 11 : Semicubierta 115,37 m2 Descubierta: 37,48 m2 Muros y Tubos :: 89,31 m2 total: 242,16 m2. PORCENTUAL 0.34 % ; el que se encuentra descubierto según informe del Sr Oficial de Justicia de fs. 192 de autos. Posee deudas de LIMS por \$ 17.358,10; Impuesto Inmobiliario por \$ 9.857,40; Títulos de Propiedad y demás datos corren agregados en los presentes, Registrando: Asiento 1: HIPOTECA EN 1° GRADO: a favor del I.V.U.J. por \$ 6.142,30. Asiento 2: Emb. Preventivo: s/ Parte Indiv. Expte. B-87738/02 Secretaría N° 14. Asiento 3 y 4: Embargo- Definitivo: Expte. B-94627/03, Secretaría N° 11. Asiento 5 y 6: Embargo -Definitivo: s/ parte Indiv. Expte. B-277421/12 radicado en Sala II C. y C. Asiento 7 y 9: Embargo Preventivo - Reinscripción: Expte. B- 285431/12, radicado en Secretaría N° 2 por \$ 241.500. Asiento 8: Embargo Preventivo: Expte. C-34009/14, radicado Cámara C. y C. Sala I Vocaía 2 por \$ 150.000. Adquiriendo los comprados el mismo libre de gravámenes con el producido de la subasta la que tendrá lugar el día 13 de abril del año 2018 a hs. 18.00 en la sede del colegio de martilleros de Jujuy sito en cnel. Dávila esquina miguel araos del Barrio Ciudad de Nieva de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, el Martillero actuante está facultado a percibir como seña el 30 % y el saldo al ser ordenado por el Juzgado. Edictos en el B.O. y un Diario de Circulación local. San Salvador de Jujuy, 4 de Abril del año 2018.-

09/11/13 ABR. LIQ. N° 13648 \$320,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el **Expte. N° C-027657/14**, caratulado: Ejecutivo: Miguel Alejandro Rodríguez c/ Daniel Adolfo Garnica, se hace saber al demandado Sr. Daniel Adolfo Garnica, la siguiente Providencia: San Salvador de Jujuy, 20 de Marzo de 2018.- Proveyendo la presentación de fs. 32: Atento las constancias de fs. 30 y fs. 16, notifíquese la providencia de fs. 6 mediante edictos - Arts. 162 del C.P.C.- Notifíquese- arts. 155 del C.P.C. y expídase edictos.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante mi: Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaría Por Habilitación-Providencia de Fs. 6: Salvador de Jujuy, 29 de Julio de 2.014.- Atento a la demanda ejecutiva por cobro de pesos deducida y lo dispuesto por los Artículos 472, inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado Daniel Adolfo Garnica, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la sumas de Pesos: Treinta y Un Mil Cienno (\$31.100), en concepto de capital con más la de Pesos: Nueve Mil Treientos Treinta- (\$9.330), calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio.- En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes muebles de propiedad del demandado hasta cubrir ambas sumas, designándose depositario judicial al propio efecto en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las formalidades y prevenciones de ley. Asimismo cítese del remate para que en el término de cinco días, concurra ante este juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría n° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Además requiríase manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otro gravamen y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez competente.- Córrese traslado del pedido de intereses, gastos, y costas, por igual término que el antes mencionado, con las copias respectivas y bajo apercibimiento de los que por derecho hubiera lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimara a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro de radio de los Tres Kilómetros, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de Ley, (art. 52 del idem).- Notifíquese, librese mandamiento. Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante mi: Esc. Nadia Torf-Secretaría Por Habilitación.- Publíquese edictos en un diario local y en el boletín oficial Sarts. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos y que las copias se encuentran reservadas en secretaria.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 20 de Febrero de 2.018.

09/11/13 ABR. LIQ. N° 13622 \$465,00.-

Dr. Carlos M. Cosentini-Pte. de Tramite, en la Vocaía N° 7, de la Sala III de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-215.720/09** caratulado: "Ordinario Por Percepción Adquisitiva: Elsa Méndez y Pablo Méndez c/ Florentino Méndez, Isidra Vedia, Juana Humacata, Luis Méndez, Griselda Méndez, Perfecto Méndez" se a dictado el siguientes decreto: San

Salvador de Jujuy 08 de Marzo de 2018 I) Proveyendo lo solicitado a fs 294 y siendo que de las constancias de autos se desprende que la Sra. Blanca Madrigal de Viltz reviste el carácter de ocupante y no de propietario respecto de uno de los domicilios colindantes de la propiedad objeto del presente proceso, a la notificación por edictos peticionada, no ha lugar. Sin perjuicio de lo dispuesto ut supra citase y emplácese como tercero a la Sra. Asunción Zerpa en su carácter de colindante para que en el plazo de quince (15) días contados a partir del día posterior a la última publicación de edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, a tomar conocimiento del presente juicio, y si considerare afectados sus derechos, se presente y solicite en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandada, haciendo presumir su incomparecencia que la presente demanda no afecta sus derechos. II) Conforme el principio contenido en el primer párrafo del Art 72 del C.P.C. impónese al solicitante la carga de confeccionar las diligencias ordenadas precedentemente (edictos) para su posterior control y firma las que deberán presentarse en esta Sala y Vocaía. III) Notifíquese Art 155 y 162 del C.P.C. Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini-Juez, Ante mí: Dra. Claudia Cuevas- Secretaria.- RV".- Publíquese en el Boletín Oficial y en el Diario local, tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 27 de Marzo de 2018.-

09/11/13 ABR. LIQ. N° 13599-13602 \$465,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos - Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12 , en el **Expte N° C-036604/14**, caratulado: "Credinea S.A. c/ Alfaro Paula Cecilia S/ Ejecutivo" se han dictado la siguiente resolución: " San Salvador de Jujuy, 17 de Agosto del 2.017.- Autos y Vistos: ...Considerando: ...Resuelve:..1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CREDINEA S.A. en contra de ALFARO PAULA CECILIA hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de pesos trece mil ciento cuarenta y ocho con ochenta y ocho centavos (\$13.148,88) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: " Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. N° B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo)) Indemnización por despido incautado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro " , (L. A. 54, F° 673-678- N° 235) y con más un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago.- 2º) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C.) 3º) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. Oscar Martín Meyer en la suma de pesos tres mil quinientos (\$3.500) por su actuación en el doble carácter y de conformidad a la doctrina legal de honorarios mínimos sentada por el Superior Tribunal de Justicia y a los nuevos montos fijados mediante Acordada N° 19 P° 182/184 N° 96 de fecha 24/05/16, fijados a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés a la Tasa Activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago más IVA si correspondiere.- 4º) Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.)- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- FDO: Dra. María Cristina Molina Lobos - Juez. Ante Mí: Dr. Mauro R. Di Pietro - Prosecretario T. De Juzgado" Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la Provincia de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 13 días del mes de Septiembre del 2017.-

09/11/13 ABR. LIQ. N° 13396 \$465,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, Secretaría N° 2, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. Belmonte, Nelson Guillermo DNI N° 22.538.423 que en el **Expte. N° B-269109/12**, caratulado: "Banco Masventas S.A. c/ Belmonte Nelson Guillermo s/ Ejecutivo" se ha dictado la siguiente resolución: " San Salvador de Jujuy 31 de Marzo de 2014 Autos y Vistos...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por BANCO MAS VENTAS S.A. en contra de BELMONTE, NELSON GUILLERMO hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: cuatro mil trescientos (\$4.300,00), con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales, con mas el 50% de los intereses punitivos pactados(Art. 509 del C. Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago.II.- Regular los honorarios profesionales del Dr. CARLOS AGUIAR en la suma de PESOS: MIL(\$1.000,00.-), por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada n° 16/11 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, en Expte. N° 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Exp. N° B-145731/05 (Sala I - Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incautado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere. III.-Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 13 mandándose notificar la presente Resolución por cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.-IV.- Firme la presente, intímase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente. V.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).-VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, etc.-Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón Juez, Ante Mí Dra. Marcela Ficoesco Secretaria. Ref. Exp. B-269109/12 San Salvador de Jujuy, 21 de Junio de 2011.- Previo a proveer lo solicitado, atento lo informado por la Policía de la Provincia a fs.25 vlt.a, y según constancias de fs.31, en donde se da cuenta que el domicilio sito en calle JUAN CARLOS GUTIERREZ S/N FINAL LOTE0 KELLY casa prefabricada (al lado de la cancha de futbol) si existe, dado que persona caracterizada fue notificada del primer mandamiento. 2.- En consecuencia reitérese nueva notificación, a tal fin librese nueva cedula de igual tenor a la obrante a Fs. 37. 3.- Intímese al Sr. Oficial de Justicia que corresponda con las prevenciones y formalidades de ley, quien deberá dar estricto cumplimiento en los términos del Art. 158 del C.P.C 4.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C. P. C., impónese al solicitante la carga de confeccionar el Oficio correspondiente, para su posterior control y firma, el que deberá presentarse en Secretaría. 5.- Notifíquese Art. 155 del C.P.C.- FDO. Juan Pablo Calderón, JUEZ. Ante mi Dra. María de los Angeles Meyer, Firma Habilitada. Publíquese Edictos En El Boletín Oficial y en un Diario Local tres Veces por cinco días.- San Salvador De Jujuy, 11 de Septiembre de 2.017

09/11/13 ABR. LIQ. N° 13397 \$465,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el **Expte N° B-287373/12**, caratulado: "Tarjeta Naranja S.A. C/ Tejerina Verónica Gabriela S/ Ejecutivo" se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 17 de Abril del 2017.- Autos y Vistos: Los de este Expte. N° B-287373/12 caratulado: Ejecutivo: "Tarjeta Naranja S.A. C/Tejerina, Verónica Gabriela", y Considerando..., Resuelve: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Tarjeta Naranja S.A. en contra de Tejerina, Verónica Gabriela hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de pesos diez mil seiscientos noventa y seis con 15/100 (\$10.696,15) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: " Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. N° B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo)) Indemnización por despido incautado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro " , (L. A. 54, F° 673-678- N° 235), desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2º) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C.)- 3º) Regular los honorarios profesionales de la letrada interviniente Dr. Aguiar, Carlos Abel Damian en la suma de pesos tres mil quinientos (\$3.500) por su actuación en el doble carácter y de conformidad a la doctrina legal de honorarios mínimos sentada por el Superior Tribunal de Justicia y a los nuevos montos fijados mediante Acordada N° 19 P° 182/184 N° 96 de fecha 24/05/16, fijados a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés a la Tasa Activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago más IVA si correspondiere.- 4º) Notifíquese por edicto y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.)- 5º) Protocolizar, agregar copia en



autos y hacer saber.- S.S.-FDO: Dra. María Cristina Molina Lobos-Juez - Ante Mí: Dr. Mauro Di Pietro-Prosecretario T. De Juzgado.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 29 días del mes de Septiembre del 2017.-

09/11/13 ABR. LIQ. N° 13398 \$465,00.-

“En cumplimiento de lo estipulado en el Art. 7° de la Ley 19552, y por un período de tres días **TRANSNOA SA** notifica a los propietarios y ocupantes de los inmuebles consignados en el listado abajo transcripto que el Ente Nacional Regulador de la Electricidad ha dictado la Resolución N° 78/20018 por la que, debido al trazado de la LAT en 132 kV Alto Comedero- Puesto de Interconexión (PI) LAT Jujuy Sur- Las Maderas las parcelas cuyos datos catastrales y dominiales se transcriben abajo han resultado afectadas por una Servidumbre Administrativa de Electroducto siendo titular de la misma **TRANSNOA SA**. Los propietarios de los predios afectados por esta Servidumbre tienen derecho a percibir una indemnización como compensación por las restricciones y limitaciones al dominio establecidas en el artículo segundo de la mencionada resolución tal como a continuación se transcriben”. Las heredades afectadas a SAE en la LAT en 132 kV Alto Comedero-Puesto de Interconexión (PI) LAT Jujuy Sur-Las Maderas quedarán sometidas a lo establecido por los artículos 3, 16 y 19 de la Ley N° 19.552 y a las restricciones y limitaciones al dominio aprobadas en el artículo 1 de este acto, las que deberán constar en toda escritura traslativa de dominio. Se establece que el ancho de la franja de servidumbre se define como la sumatoria de la zona de seguridad y de media seguridad en zona rural, según el siguiente detalle, que regirá para toda la línea tanto para el sector entre estructuras como para el sector propio de éstas: i) ancho de la zona de máxima seguridad de veintidós metros (23 m), es decir, once metros con cincuenta centímetros (11,50 m) hacia cada lado contados desde la proyección del eje de la línea; ii) la franja de media seguridad, válida en zona rural, se adiciona a la de seguridad y será adyacente a ésta, con un ancho de cinco metros (5 m) medidos a cada lado de la de seguridad; iii) el ancho de la franja de servidumbre surge de la sumatoria de las franjas de máxima seguridad y de media seguridad, dando como resultado el valor de treinta y tres metros (33 m), es decir, dieciséis metros con cincuenta centímetros (16,50 m) medidos a cada lado desde la proyección del eje de la línea. En la franja de media seguridad se permitirán construcciones de una planta sin balcones ni terrazas accesibles y rigen las mismas restricciones y limitaciones aprobadas en el artículo 1 de este acto; previo a la realización de cualquier construcción dentro de la zona afectada se deberá solicitar autorización a **TRANSNOA S.A.**- **1) Restricciones Obligatorias.**- Dentro de la franja establecida se prohíben las siguientes instalaciones/actividades: a) Todo tipo de construcciones, de instalaciones y/o de montajes.- b) Campos deportivos y de esparcimiento en general.- c) Realizar movimientos de suelo que pongan o puedan poner en riesgo la estabilidad de las estructuras, dificulten las tareas de mantenimiento o disminuyan las distancias de seguridad a los conductores.- d) La plantación de árboles o arbustos que en su máximo estado de crecimiento superen la altura de cuatro metros (4,00 m).- e) La quema de rastrojos, matorrales, cultivos, y/o cualquier otro material, en la franja de servidumbre y en sus inmediaciones.- f) El manipuleo o trasvasamiento de combustibles líquidos o gaseosos o volátiles inflamables.- g) Playas de estacionamiento de vehículos; cementerios; piletas de natación; lagos artificiales y basurales.- h) Voladuras de terrenos con explosivos.- i) Fumigación aérea.- j) La Realización de actividades o acopios de materiales que produzcan una reducción de la distancia respecto de los conductores de la línea u ocasionen riesgos contingentes tales como fuego, explosiones, voladuras, etc.- k) Transitar con vehículos o equipos móviles que superen la altura neta de cuatro coma cincuenta metros (4,50 m).- 2) Solo bajo la autorización escrita del titular de la servidumbre se permitirá: l) Instalar sistemas de riego por aspersión.- m) El cruce de ductos de cualquier tipo y/o la instalación de otras líneas de alta, media o baja tensión siempre que se cumpla con la Resolución ENRE N° 37/2010.- n) El empleo de alambrados eléctricos o hilo de boyero.- 3) Cambio del uso del suelo en Servidumbres Administrativas de Electroducto ya constituidas.- o) En el caso que un Municipio u organismo habilitado a tal fin autorice el cambio del uso del suelo en un predio con Servidumbre Administrativa de Electroducto ya constituida, por ejemplo de Rural a Urbano (barrios cerrados, clubes de campo, urbanizaciones, etc.), la propietaria de la Línea de Alta Tensión (LAAT) deberá verificar el cumplimiento de las normativas de seguridad pública vigentes. En el caso que la LAAT no las cumpla en relación a la nueva situación catastral, deberá informar la situación al propietario del terreno y adecuar la LAAT para su cumplimiento. La concesionaria debe también informar la situación a la autoridad que dispuso el cambio de uso del suelo, haciéndole saber que deberá hacerse cargo del costo de adecuación de la línea a las reglamentaciones aplicables a la nueva situación del uso del suelo.- 4) Restricciones obligatorias establecidas para la seguridad de la línea en la zona cercana a la franja de seguridad.- p) Donde exista peligro de caída de árboles o especies vegetales, mástiles, molinos, carteles, chimeneas de todo tipo, etc., no se permitirá que en su caída total o de alguna de sus partes puedan pasar a una distancia respecto de los conductores declinados menor a un (1) metro para tensiones superiores a 13,2 kV y hasta 66 kV, dos (2) metros para tensiones de 132 kV, tres (3) metros para tensiones de 220 kV y cuatro (4) metros para tensiones de 500 kV.-

Nomina Proprietarios de matriculas de los lotes afectados - LAT 132 Kv Interconexión en doble tema LAT Jujuy Sur-Las maderas y ET Alto Comedero.- **LAT 132 Kv INTERCONEXION EN DOBLE TEMA ENTRE LAT JUJUY SUR-LAS MADERAS Y ET ALTO COMEDERO.**

ORD: 1 - Propietario: Bustamante Pérez, Rene Jaime- Departamento: Dr. Manuel Belgrano A- Padrón A-53849- Matricula: A-8734- Parcela: 48-1-1 Ubicación: Alto Comedero - Los Alisos - Provincia de Jujuy.-

ORD: 2 - Propietario: El Juade, Rene J. y otros - Departamento: Dr. Manuel Belgrano A - Padrón- A-98960 Matricula: A-76611 - Parcela: 1254- Ubicación: Alto Comedero - Los Alisos - Provincia de Jujuy.-

ORD: 3 - Propietario: Bustamante Pérez, Rene Jaime - Departamento: Dr. Manuel Belgrano A- Padrón- A-96882 Matricula: A-73231 - Parcela: 1157 Ubicación: Alto Comedero - Los Alisos - Provincia de Jujuy.-

ORD: 4 - Propietario: Bertoni, Rubén y otros - Departamento: Dr. Manuel Belgrano A - Padrón- A-98249- Matricula: A-74123 - Parcela: 1233- Ubicación: Alto Comedero - Los Alisos - Provincia de Jujuy.-

ORD: 5 - Propietario: Navea, Laura R. y otro- Departamento: San Antonio C - Padrón- C-3576 Matricula: C-3075- Parcela: 561- Ubicación: Los Manzanos - San Antonio- Provincia de Jujuy.-

ORD: 6 - Propietario: Agostini, Juan C. y otros - Departamento: San Antonio C - Padrón- C-1265- Matricula: C-2910- Parcela: 552 Ubicación: Los Manzanos - San Antonio - Provincia de Jujuy.- Fdo. Ing. Alderete Cesar- Gerente Regional

11/13/16 ABR. LIQ. N° 13637 \$ 465,00.-

De acuerdo a la Resolución N° 104-SCA-Expte. N° 1101-445-M-2016.- Las Sras. Mirta Susana Petrillo y Luciana Virginia Morales. **Informan:** 2.1. Denominación del Proyecto: Estudio de Impacto Ambiental “Loteo Padrón C-1256” - 2.2. Objetivo: Habilitar 6 (seis) hectáreas para un loteo destinado a efectuarse un emprendimiento inmobiliario en la ciudad de Los Alisos y se corresponde al siguiente balance de superficies:

Balance de Superficies:

Designación: Superficie Rmte. Parc 543 S/Titulo- m2 6 Ha. 0240,66.-
Designación: Superficie según mensura- m2 5 Ha. 7601,21.-
Diferencia- m2 -2639,45.-

Resumen de Superficies:

Designación: Superficie Parcelas- Has. 4- m2 4.675,00.-
Designación: Superficie Ochavas- Has. - m2 35,80.-

Designación: Superficie Espacio Verde- Has. - m2 1.851,28.-
Designación: Superficie Edificio Publico- Has. - m2 1.848,44.-
Designación: Superficie Calles por Dif.- Has. - m2 9.190,69.-
Total de la Mensura Has. 5 m2 7.601,21.-

2.3. Localización: El área del proyecto se sitúa en las coordenadas 24°16'20.94" S O 65°17'26.77" O, situado a 1310 m.s.n.m. en la perteneciente a los Sra. Mirta Susana Petrillo y Luciana Virginia Morales. El inmueble posee datos catastrales que se corresponden a la Matrícula: P-13822, Padrón: C-1256, Circunscripción: 1, Sección: 3, Parcela: 543, según los base de datos de la Dirección Provincial de Inmuebles de la provincia de Jujuy y se corresponde al Expediente N° 0516-671/2015 de la mencionada repartición. *El Proyecto se realiza para otorgar con un importante beneficio inmobiliario, para satisfacer la demanda del sector dentro del ejido del Municipio de referencia, como una alternativa de fortalecer la infraestructura disponible para la actividad turística y al mercado de demanda inmobiliario.- *Brindará mejoras en la gestión ambientales en este sector aledaño al Río Los Alisos.- *Los beneficios impactan directamente en el área de localización del proyecto.- *Los impactos ambientales identificados son compatibles o moderados, con ese fin se ha planificado un diseño adecuado de las medidas de mitigación, que resultará suficiente para reducirlos al mínimo. Se han propuesto medidas de mitigación y control como la protección del entorno socio-ambiental, en particular para la etapa de construcciones.- *Comparando los estados preoperacional y operacional se llega a la conclusión que la realización del Proyecto significará un importante beneficio socio económico, con una afección compatible al medio.- La documentación descriptiva del Proyecto se encuentra a disposición del público en general, en oficinas centrales, sita en calle República de Siria N° 147, tercer piso, de esta ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en cinco (5) días.-

11/13/16 ABR. LIQ. 13617 \$465,00.-

Hago saber que el Dr. Mariano Wenceslao Cardozo-Juez Federal de Jujuy, en el **Expte. N° 14672/16** Banco de la Nación Argentina c/ Vergara Portal Rodrigo Alberto s/ejecuciones varias, que tramita por ante este Juzgado Federal N° 2 de Jujuy, Secretaría Civil y Comercial a cargo de la Dra. María Florencia Carrillo, sito en calle Senador Pérez N° 319, a dispuesto notificar la siguientes providencia: “San Salvador de Jujuy, 6 de Diciembre de 2017. Al escrito de fs. 66: Visto / lo manifestado y solicitado por la actora en el escrito que antecede, las constancias de autos y lo dispuesto por los Arts. 343 y 531 inc. 2° tercer párrafo del CPCCN publíquese edictos por dos días, en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazándose al demandado Rodrigo Alberto Vergara Portal, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso y oponga las excepciones que estime pertinentes, bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Mariano Wenceslao Cardozo-Juez Federal.- Publíquese edictos en Boletín Oficial y diario local durante dos días.- San Salvador de Jujuy 19 de Marzo del 2018.-

11/13 ABR. LIQ. 13536 \$310,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-201167/08** Caratulado: “Prepara Vía Ejecutiva: Credimas S.A. c/ Choque Anibal Gustavo, hace saber al Sr. Choque Anibal Gustavo, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 05 de Diciembre del 2008.- Por presentada la Dra. De Tezanos Pinto Liliana Cristina en nombre y representación de CREDIMAS S.A., a mérito del Poder Gral. para juicios agregado en autos, por constituido domicilio legal y por parte.- Atento a la demanda Ejecutiva con Preparación de Vía promovida por cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts. 473 inc. 1 475 y corr del C.P.C., ordenase citar al demandado: Sr. Choque Anibal Gustavo, en el domicilio denunciado para que concurren ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 - Secretaría N° 5, dentro del plazo de cinco días a partir de su notificación, a fin de que en audiencia reconozca o no el contenido y firma de los instrumentos que se exhibirán en ese acto, bajo apercibimiento de tenerlo por reconocido en caso de ausencia injustificada.- Intímase...-Intímase...- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon-Juez- Ante mí Proc. Marta J. Berraz De Osuna - Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 17 de Junio del 2.013.- Proveyendo el escrito de fs. 37, atento a las constancias de autos, notifíquese mediante la Publicación de Edictos en el Boletín Oficial y un Diario de Circulación local el proveído de fs. 13 - 1er. y 2do. apartado al Sr. Anibal Gustavo Choque tres veces en cinco días, en conformidad con lo dispuesto en el Art. 162 del C.P.C.- Asimismo, hágase constar en los edictos que el demandado deberá concurrir a los fines dispuestos en el art. 473 inc. del C.P.C. al Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3- Secretaría N° 5. Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dr. Marisa E Rondon-Juez- Ante Mí. Proc. Marta J. Berraz de Osuna-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 18 de Abril de 2017.-

13/16/18 ABR. LIQ. N° 13697 \$465,00.-

Dra. Norma Beatriz Issa, Pte. de Trámite, en la Vocabía N° 9, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte N° C-089150/17**, caratulado: “Ordinario por Daños y Perjuicios: Callata, Hipólito c/ Rodríguez, Silvio y otros”, procede a correr traslado al co-demandado: Mauro Federico Saiquita, DNI N° 30.387.184, de la acción instaurada en su contra, quien deberá contestarla en el plazo de quince (15) días, contestados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos, bajo apercibimiento de tenerlo por contestado (Art. 298 del C.P.C.) y de designarle como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109, inc. 9 de la L.O.P.J.). Asimismo intímasele para que en igual término otorgado, constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C. Haciéndole saber que las copias para traslado, se encuentran a su disposición en esta Vocabía N° 9. Acto seguido se procede a notificarlo del Pto. I) del decreto de fs. 29° San Salvador de Jujuy, 28 de Abril del 2017- I): Por presentado el Dr. Julio Zamar, en nombre y representación de la parte actora: Hipólito Callata, a merito de la fotocopia juramentada de Poder Gral. Para Juicios que adjunta y luce a fs. 02/05 y por constituido domicilio legal... Fdo. Dra. Norma B. Issa - Pte. de Trámite - ante mí Dra. Nora C. Aizama- Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 19 de Marzo de 2018.-

13/16/18 ABR. LIQ. N° 13636 \$465,00.-

Tribunal de Familia, Sala I, Vocabía 2, “**EXPTE. C-060278/16:** Ejecución De Honorarios: Zazzali, Leonardo Ariel c/ Ledesma, Orlando Javier”, se ha dictado la siguiente providencia que dispone lo siguiente: “En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil diecisiete, reunidos los integrantes de la Sala I del Tribunal de Familia, bajo la presidencia de trámite del Dr. Jorge E. Meyer y las vocales, Dras. Martha Rosembluth y Silvia Fiesta, vieron el expediente C-060278/2016 s/Ejecución de honorarios: “Zazzali, Leonardo Ariel c/ Ledesma, Orlando Javier” y, CONSIDERANDO: 1.-...2.-...3.-...RESUELVE: 1.- Tener presente la cesión de derechos y acciones efectuada por el Dr. Leonardo Ariel Zazzali a favor del Dr. Saúl Nelson David Vázquez y mandar llevar adelante la presente ejecución de honorarios en contra de Orlando Javier Ledesma, D.N.I. N° 24.183.991 hasta hacerse acreedor del íntegro pago del capital reclamado por la cantidad de pesos dos mil (\$2000) en concepto de honorarios, con más los intereses legales desde la fecha de notificación de la resolución que se ejecuta hasta el efectivo pago y el Impuesto al valor agregado (I.V.A.) si correspondiere. 2.- Regular los honorarios del Dr. Saúl Nelson David Vázquez en pesos un mil doscientos (\$1200). 3.- Costas al demandado. 4.- Notifíquese, agréguese copia en autos y oportunamente archívese. Firmado: Dr. Jorge E. Meyer, pdte. de trámite -Dras. Martha Rosembluth y



Silvia Fiesta, vocales-Ante mi: Dr. Nicolás Juárez, prosecretario"- Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Notifíquese mediante edictos en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 05 de Diciembre de 2017.-

13/16/18 ABR. LIQ. N° 13696 \$465,00.-

Dr. Ángel Alberto Lamas Vocal del Tribunal de Ética y Disciplina del Colegio de Abogados de Jujuy en el **Expte. N° 33/2016** caratulado: "Rita Isabel Peralta formula denuncia c/ Dr. Sergio Antonio Sarmiento", procede a notificar al denunciado al Dr. Sergio Antonio Sarmiento el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 28 de marzo de 2018.- En virtud de la renovación de los cargos de los señores miembros del Tribunal de Ética y Disciplina, y conforme a lo establecido por el artículo 12 del Reglamento del Tribunal de Ética y Disciplina, avocase el suscripto como Presidente de Trámite, y continúese la tramitación de estas actuaciones según su estado. Conforme al estado de estas actuaciones, habiendo sido imposible notificar la providencia de fs. 12 al Dr. Sergio Antonio Sarmiento, dispóngase notificar al denunciado mediante edictos en la forma de estilo. En consecuencia, hágase saber al Dr. Sergio Antonio Sarmiento, del avocamiento del suscripto como Presidente de Trámite, sin perjuicio de la oportuna integración del Tribunal. Córrase traslado de las actuaciones al Dr. Sergio Antonio Sarmiento, para que presente pruebas y ejercite su defensa, dentro del término de veinte (20) días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho de conformidad a lo establecido por el Art. 61 2º párrafo de la Ley 3329/76 y modificatorias. Hágase saber al denunciado que las copias de las actuaciones se encuentran a su disposición por Secretaría. Hágase saber al Dr. Sergio Antonio Sarmiento que en lo sucesivo se notificará por Ministerio de Ley (art. 154 C.P.C. y 32 del Reglamento del Tribunal de Ética y Disciplina).- Fdo. Dr. Ángel Alberto Lamas Pte. De Trámite, Vocal del Tribunal de Ética y Disciplina del Colegio de Abogados y Procuradores de Jujuy. Ante mi Dra. Silvana Raquel de la Maza, Secretaria Letrada.- Publíquese por tres veces durante cinco días en un Diario Local y en Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 28 de Marzo de 2018.- Dra. Silvana de la Maza Secretaria Letrada del Tribunal de Ética y Disciplina.-

13/16/18 ABR. LIQ. N° 13665-13705 \$465,00.-

Dra. Alejandra María Luz Caballero, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° 8 a cargo de la Dra. Liliana E. Chorolque, en el **Expte. N° C-060837/16** caratulado "Prescripción...: Gaspar Silvia y Otros c/ Adolfo León Ruiz y Otro", hace saber a los Sres. Adolfo León Ruiz y Alcides Efraín León, que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 28 de diciembre de 2017.- 1. Atento lo manifestado por la Dra. Marina Olga Paredes Martínez a fs. 300 y lo informado por secretaria, hágase efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 282/282 y vlt. de autos y en consecuencia, téngase por contestada la demanda por los herederos de Adolfo León Ruiz y Alcides Efraín León en los términos del Art. 298 del C.P.C.-. Notifíqueseles de éste proveído mediante edictos y de los sucesivos por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.). Designase al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en su representación, Intimándolo para que en el término de cinco días de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado. 2. Notifíquese (Art. 155/6 del C.P.C.). Fdo: Dra. Alejandra M. L. Caballero- Pte de Trámite. Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque- Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local, tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 05 de Febrero de 2018.-

13/16/18 ABR. LIQ. N° 13672 \$465,00.-

EDICTOS DE CITACION

El Dr. Pablo M. Pullen Llermanos- Juez de Instrucción N° 1 de causas Ley N° 3584 (habilitado) de la Provincia de Jujuy, Prosecretario Dr. Horacio G. García: en el **Expte N° 1370/11** (Sumario Policial N° 16116-R/11, Ex Expte. N° 1064/11 del Juzgado de Instrucción en lo Penal N° 3 - Secretaría N° 5) caratulado: "Polo Aníbal Orlando, Ramos Víctor Silvano, Ramos Jonathan Alberto, Cussi Leonel Fabricio, Benicio Alexis Jonathan y persona a establecer p.s.a. de Robo en Poblado y en Banda- Abra Pampa"; ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 04 de abril de 2018. Atento al estado de la causa y ante la imposibilidad de dar el paradero del imputado Alexis Jonatan Benicio, **cítese** al accionado nombrado mediante Edicto a publicar en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, a fin que el mismo se presente ante este Juzgado de Instrucción N° 1 de Causas Ley N° 3584, sito en calle Belgrano N° 1295 B° Centro- Ciudad, a designar abogado defensor y prestar declaración indagatoria, en los términos de cinco días hábiles a contar de la última notificación, bajo apercibimiento en caso de inasistencia de declarar su rebeldía, en plena conformidad a lo establecido por los artículos 140 y 151 Inc. 3ro. del Código Procesal Penal. Notifíquese y cúmplase. Fdo. Dr. Pablo M. Pullen Llermanos-Juez (habilitado) Ante mí Dr. Horacio G. García- Prosecretario".- Publíquese sin necesidad de previo pago por el término de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.- Juzgado de Instrucción N° 1 de Causas Ley N° 3584, 04 abril del año 2.018.-

11/13/16 ABR. S/C.-

El Dr. Pablo M. Pullen Llermanos- Juez de Instrucción N° 1 de Causas Ley N° 3584 (habilitado) de la Provincia de Jujuy, Prosecretario Dr. Horacio G. García: en el **Expte. N° 456/11** (Sumario Policial N° 16.118-R/11, Ex Expte. N° 1068/11 del Juzgado de Instrucción en lo Penal N° 3- Secretaría N° 5) caratulado: "Polo Aníbal Orlando, Ramos Víctor Silvano, Ramos Jonathan Alberto, Cussi Leonel Fabricio, Benicio Alexis Jonathan y persona a establecer p.s.a. de Robo en Poblado y en Banda- Abra Pampa"; ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 04 de abril de 2018. Atento al estado de la causa y ante la imposibilidad de dar con el paradero del imputado Alexis Jonatan Benicio, **cítese** al accionado nombrado mediante Edicto a publicar en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, a fin que el mismo se presente ante Juzgado de Instrucción N° 1 de Causas Ley N° 3584, sito en calle Belgrano N° 1295 B° Centro-Ciudad, a designar abogado defensor y prestar declaración indagatoria, en los términos de cinco días hábiles a contar de la última notificación, bajo apercibimiento en caso de inasistencia de declarar su rebeldía, en plena conformidad a lo establecido por los artículos 140 y 151 Inc. 3ro del Código Procesal Penal. Notifíquese y cúmplase. Fdo. Dr. Pablo M. Pullen Llermanos- Juez (Habilitado) ante mí Dr. Horacio G. García- Prosecretario".- Publíquese sin necesidad de previo pago por el término de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial. Juzgado de Instrucción N° 1 de Causas Ley N° 3584, 04 de abril del 2018.-

11/13/16 ABR. S/C.-

Dra. María Cristina Molina Lobos Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el **EXPTE. N° C-079864/16**, caratulado: "Ejecutivo: Hieronort Salta S.R.L. c/ Sabando Luis Rene", cita y emplaza al demandado Sr. Luis Rene Sabando D.N.I. N° 10.763.900, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de pesos ciento noventa y dos mil doscientos dieciséis.- (\$192.216.) en concepto de capital reclamado, con más la de pesos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y tres.- (\$38.443), presupuestadas para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago, se lo cita de remate, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres

kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.), y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 09 de Marzo de 2.018.-

13/16/18 ABR. LIQ. N° 13597 \$465,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Ref. Expte. N° D-022327/18 Caratulado. Sucesorio Ab intestato de doña MARÍA VICTORIA PELLICER PÉREZ.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARÍA VICTORIA PELLICER PÉREZ **CI N° 125.212**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Dra. Mariana Valeria Palavecino- Prosecretaria Técnica Administrativa. San Pedro de Jujuy de marzo de 2018.-

09/11/13 ABR. LIQ. N° 13456 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-22833/18, caratulado "Sucesorio Ab Intestato de AZIZE, ALBERTO RAUL"; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO RAUL AZIZE (DNI N° 8.204.552). Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 22 de Marzo.-

09/11/13 ABR. LIQ. N° 13559 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: DOÑA MARTHA LIDIA CORDOBA DNI N° 4.144.010 (Expte. N° D-022639/2018).- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 26 de Marzo de 2018.-

11/13/16 ABR. LIQ. N° 13655 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-107203/18 Caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de URQUIZA, LAURA MARTHA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA MARTHA de URQUIZA - DNI N° F.3.108.069.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 14 de Marzo de 2018.-

13/16/18 ABR. LIQ. N° 13503 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en el Expte. C-026775/14, caratulado: "Sucesorio Ab intestato de ANDRÉS CASTRO y SARA MEYER GARCÍA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes ANDRÉS CASTRO y SARA MEYER GARCÍA el término de treinta días a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Norma Farach de Alfonso.- San Salvador de Jujuy, 27 de Octubre de 2014.-

13/16/18 ABR. LIQ. N° 13579 \$155,00.-

Ref. Expte. N° D-022124/17 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato de DOÑA LINDAURA CASTILLO y de DON JUAN MORALES.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOÑA LINDAURA CASTILLO D.N.I. N° 9.645.063 y DON JUAN MORALES D.N.I. N° 3.967.705.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino-Prosecretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 07 de Marzo de 2018.-

13/16/18 ABR. LIQ. N° 13454 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 12, en el Expte. N° C-101665/2017 Caratulado: "JUAREZ OSCAR PIO Y FARFAN FELISA S/ Sucesión ab intestato" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes JUAREZ OSCAR PIO, D.N.I. N° 3.992.548 y FARFAN FELISA, D.N.I. N° 0.821.910, por el término de un día en el Boletín Oficial y por el de cinco días, tres veces, en un diario local, por el término de treinta días, a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Dra. Adela Fernanda Salaveron-Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 27 de Marzo de 2.018.-

13 ABR. LIQ. N° 13695 \$155,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6-secretaria N° 12, a cargo de María Cristina Molina Lobos-Juez Ante Mi Dra. Adela Fernanda Salaveron Prosecretaria Técnica de Juzgado, en Expte. N° C-094161/2017 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato: DIAZ EUGENIA, cita y emplaza a los herederos y acreedores de los bienes del causante: EUGENIA DIAZ, D.N.I. N° 4.142.977, por el treinta días, a partir de la última publicación. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día, (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local tres veces por el término de cinco días, (Art.436 del C.P.C.).- Dra. Adela Fernanda Salaveron-Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 23 de Marzo de 2018.-

13 ABR. LIQ. N° 13581 \$155,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4-secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-109.266/18, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: ALAVAR, ROLANDO TOMAS", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de causante ROLANDO TOMAS ALAVAR, D.N.I. N° 23.145.015.- Publíquese por un día, (Art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, (Art.436 del C.P.C.).- Dra. María Silvia Molina-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 03 de Abril de 2018.-

13 ABR. LIQ. N° 13721 \$155,00.-

